

ACTA 26/2000 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2000

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Manises, a las dieciocho horas del día treinta de noviembre del año dos mil, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Crespo Calatrava y con la asistencia del Secretario General D. Vicente R. Boquera Matarredona, del Interventor D. José Eduardo Goig Escudero y de la Tesorera D^a. Blanca Jiménez Garrido, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno, para tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día:

1. D^a. M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
2. D. JOSE TAMARIT VIVO
3. D^a. M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
4. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
5. D^a. AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMENEZ
6. D^a. FRANCISCA MONTORO PAJARES
7. D. JOSE BUSTAMANTE LUNA
8. D^a ALICIA CALATRAVA SALVADOR
9. D. ENRIQUE SOLER MARRAHI
10. D^a. ROSA MARIA PEREZ JIMENEZ
11. D. JOSE ALBERTO ARNAL BORREGO
12. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTINEZ
13. D^a. MARIA PILAR BASTANTE BENITO
14. D^a. AMPARO VICENTE GALVEZ
15. D. JOSE ANTONIO CHOVER BIENDICHO
16. D^a. AMPARO GONZALEZ SANCHEZ
17. D. JESUS M^a BORRAS SANCHIS
18. D. ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
19. D. JESUS LEON HIDALGO
20. D. RAFAEL REDONDO COLLADO

26.1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión ordinaria de 26 de octubre de 2000, el Presidente pregunta si algún Concejal quiere hacer observaciones a la misma antes de su aprobación.

El portavoz del grupo municipal de EU dice que por su parte no hay inconveniente en aprobarla si en la discusión del asunto del punto 25.8, se incorpora el texto de la enmienda presentada por su grupo y a la que en el debate se hace referencia. Los reunidos acuerdan añadir el texto de la enmienda en el debate del punto 25.8. **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.**

El Sr. Chover Biendicho solicita que se amplíe su intervención en el punto 25.13, en la que comenzó apelando a la buena voluntad del Sr. Alcalde, fundamentó su petición en el art. 7º del Código Civil, hizo hincapié en que todos eran de Manises y pedía al Sr. Alcalde que no adelantara el horario de las sesiones del Pleno. Finalizó diciendo que el que se iba a producir era un daño evitable.

Con la corrección anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el borrador del acta 25/2000, correspondiente a la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2000, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas del Pleno.

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

26.2. SOLICITUD DE D. JUAN LUIS BARELLES ADSUARA DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.

Vista la solicitud del funcionario municipal D. Juan Luis Barelles Adsuara de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de asesoramiento jurídico-económico por cuenta propia, fuera de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento y el informe de la Secretaría General.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 145 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el actual sistema de incompatibilidades del personal adscrito a la Administración local se regula en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades, que es de aplicación a toda clase de personal de todas las Administraciones Públicas y por tanto también al personal de la Administración local, funcionario de carrera o interino, eventual y laboral, incluido el personal de los organismos autónomos dependientes de las entidades locales.

Considerando que la Ley permite o tolera el ejercicio de aquellas actividades que no implican ocupar un segundo puesto en el sector público, las llamadas actividades privadas, siempre que éstas no impidan o menoscaben las funciones públicas o puedan comprometer la imparcialidad o independencia del empleado público, en los términos de los arts. 12 y 16 de la Ley 53/1984.

Considerando que el puesto de trabajo que el solicitante ocupa tiene asignado, en el correspondiente catálogo de puestos, un complemento específico en atención a las condiciones de especial dificultad técnica, dedicación y responsabilidad, y en consecuencia, no contemplándose en dicho catálogo, en relación con el puesto de trabajo de que se trata, la circunstancia de la incompatibilidad, ni habiéndose valorado en atención a la misma, se estima justificada la compatibilidad solicitada y se considera adecuada a la legislación aplicable la propuesta de acuerdo que se contiene en el expediente.

Considerando que conforme al artículo 9 de la Ley 53/1984, el órgano competente para autorizar o denegar la compatibilidad del personal del Ayuntamiento para realizar un segundo puesto o actividad, tanto si ésta pertenece al sector público como si se trata de actividad privada, es el Pleno de la Corporación.

Considerando que la Disposición Adicional Tercera de la Ley 53/1984 establece la obligación de las distintas Administraciones Públicas de trasladar al Consejo Superior de la Función Pública las autorizaciones de compatibilidad inscritas en sus correspondientes Registros.

Considerando que los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 23 de noviembre de 2000, por unanimidad, **acuerda** :

1º. - Reconocer al funcionario de carrera D. Juan Luis Barelles Adsuara, Técnico de Administración Especial, adscrito a la Intervención del Ayuntamiento, la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de asesoramiento jurídico-económico por cuenta propia, siempre que se mantenga la exigencia a que se refieren los artículos 11.1 de la Ley 53/84 y 9 del Real Decreto 598/85.

2º. - El reconocimiento de compatibilidad se otorga sin perjuicio alguno del horario o jornada establecido por el Ayuntamiento para su puesto de trabajo y excluidos los asuntos relacionados con el Ayuntamiento de Manises.

26.3. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre reconocimiento de créditos de años anteriores.

Visto el expediente que se ha elaborado para el reconocimiento extrajudicial de créditos, derivados de ejercicios presupuestarios anteriores, y en virtud de cada uno de los informes que obran en el expediente, se propone el reconocimiento de crédito a favor de quienes se detallan en el primero de los acuerdos y por los importes reflejados en el mismo.

Considerando que el art. 26.1 del R.D. 500/90 dispone que con cargo a los créditos de gastos de cada Presupuesto sólo podrá contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás obligaciones, prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario y que el número 2 de dicho artículo señala, que no obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los

créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 de dicho R.D, correspondiendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Visto el informe de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender el reconocimiento de créditos.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 23 de noviembre de 2000, por unanimidad, **acuerda** :

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de créditos para las facturas que a continuación se relacionan con cargo a las partidas del presupuesto vigente que asimismo se relacionan:

PARTIDA	PROVEEDOR/CONCEPTO	Nº FACTURA	IMPORTE
432.10-611.00	JEDOMAN S.L., Obras urbanización c/ Obradors		3.424.743
122.10-226.08	CORREOS Y TELÉGRAFOS, Telegramas Juzgado de Paz, del 7 al 20 de enero 1994		139.901
432.50-622.23	JUAN Mª MORENO SEGUÍ (Vetges Tu i Mediterránea), honorarios redacción proyecto U.A. 5		5.230.687
445.20-625.01	WANNER Y VINYAS S.A., Instalación ventiladores estáticos Mercado Los Pinos		198.360
511.10-227.14	COVER VERIFICACIONES ELÉCTRICAS S.L. Reparación equipo de medida del C.T. antigua E. Cerámica	32976/99	183.349
511.10-227.14	COVER VERIFICACIONES ELÉCTRICAS S.L., Mantenimiento instalac. Electricas pabellón Polideportivo	33712/99	46.400
511.10-227.14	COVER VERIFICACIONES ELÉCTRICAS S.L., Mantenimiento instalaciones Colegios Públicos	30359/99	141.285
121.10-220.02	ESCRIBANO LEVANTE S.L., Reposición material discos ópticos.	4753/97	12.375
121.10-220.02	ESCRIBANO LEVANTE S.L., Filtros SHIELD 14-15-16	4393/97	10.178
121.10-220.02	ESCRIBANO LEVANTE S.L., Reposición material informático	3633/97	72.273
121.10-220.02	ESCRIBANO LEVANTE S.L., Toner para FUJITSU PP10/14	3648/97	33.287
121.10-220.02	ESCRIBANO LEVANTE S.L., Toner para Laser H.P.	5579/97	52.200
452.50-620.20	EUGENIO CREMADES MARTIN, Honorarios Memoria valorada intervención en Mercados M.	20/99	232.000
121.10-227.03	FUJITSU CUSTOMER SUPPORT S.A., Reparaciones impresoras	95/FMH/09810	30.160
611.10-226.08	INDUSTRIAS SALUDES S.A., 150 Placas ciclomotor		76.560
121.10-212.00	INDUSTRIAS TAMS S.L., Reformar rejas edificios	763/95	11.476
121.10-212.00	INDUSTRIAS TAMS S.L., Rejas H. Juvenil Barrio S. Jerónimo	1198/91	23.195

511.10-214.00	INDUSTRIAS TAMS S.L., Reparar caja furgoneta y chapa chasis	52/92	31.324
422.10-212.00	INDUTRIAS TAMS S.L. Paneles Colegio G. Planells	1199/91	168.000
422.20-212.00	INTERFUSTA P-QUATRE S.A., Suministros tableros C.P. Joan Fuster	A3545/99	39.699
511.10-227.14	JOSE MORET MEDINA, Revisión eléctrica Pabellón Polideportivo Municipal 1999	5336/99	35.287
511.10-227.14	JOSE MORET MEDINA, Revisión eléctrica Pabellón Polideportivo Municipal	4707/98	34.800
121.10-226.03	M. PILAR DE LOS SANTOS HOLGADO, Honorarios Procuradora Autos 688/96		31.750
111.10-226.01	MARIAN CIVERA VIZCAINO "ART VALENCIA", Insignias escudo.	A001058/98	10.742
121.10-213.00	ROBERT BOSCH ESPAÑA S.A., Trabajos servicio telefónico	894268/99	11.832
121.10-213.00	ROBERT BOSCH ESPAÑA S.A., Trabajos servicio telefónico TM-21	785551/97	13.340
121.10-162.00	SERVPSICO S. COOP. LTDAS., Inscripciones XI jornadas Municipales Psicopedagogía en Torrent	74/99	14.000
454.20-226.08	VALENCIANA DE EDICIONES Y PUBLICIDAD S.L., Publicidad en Mini Diario de Valencia IV Bienal Cerámica	MDV99/866	58.000
	TOTAL		10.367.203

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

26.4. APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL POLÍGONO Nº 2 DEL PLAN PARCIAL Nº 1.

Vista la Liquidación Definitiva de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan Parcial nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, firmada únicamente por la entidad mercantil "ESPRINVAAL, S.L." como agente urbanizador, para su supervisión y aprobación por parte del Ayuntamiento.

La liquidación definitiva de la Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan Parcial nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, se redacta por la entidad mercantil "ESPRINVAAL, S.L." como agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución denominada Polígono 2, Sector 1, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 128 y 129 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto).

Esta actuación tiene la importancia de ser el último eslabón del proyecto reparcelatorio, determinante de lo que podríamos denominar "culminación del expediente

de reparcelación”. Los objetivos previstos de operar la justa distribución de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística entre los propietarios afectados, la obtención gratuita por parte del Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y la realización de las obras de urbanización adecuada por parte del agente urbanizador y a cargo de los propietarios de las parcelas adjudicadas, han sido alcanzados. Sólo resta rendir cuentas a los interesados en el expediente de la reparcelación de la aplicación que el agente urbanizador ha dado a sus aportaciones dinerarias. Es el momento en que los afectados tienen la oportunidad y el legítimo derecho de fiscalizar la gestión del agente urbanizador, por lo que será preciso que quienes tienen la decisión y la responsabilidad de administrar, examinen con detenimiento y comprueben con minuciosidad la debida aplicación de las cuotas de urbanización que legalmente fueron exigidas a quienes anteriormente habían recibido los beneficios del planeamiento urbanístico.

La gestión de esta unidad de actuación se ha hecho al amparo de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, vigente en la actualidad en la Comunidad Valenciana, (en adelante LRAU), así como del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante Reglamento de Gestión).

La liquidación definitiva de la reparcelación queda regulada en los artículos 128 y 129 del Reglamento de Gestión Urbanística. Lo más destacado de este último proceso es que tendrá exclusivamente efectos económicos y no podrá afectar a la titularidad real sobre los terrenos. Afectará a las parcelas adjudicadas en el proyecto de reparcelación voluntaria (cantidades deudoras).

En la liquidación definitiva se tendrán en cuenta:

- Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de reparcelación.
- Los errores u omisiones que se hayan advertido con posterioridad a dicho acuerdo.
- Las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo.

La liquidación definitiva deberá ser notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación, es decir, al tratarse de una reparcelación voluntaria se tramitará de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la LRAU y su aprobación corresponderá al Alcalde según lo establecido en la disposición adicional tercera de la LRAU. La liquidación definitiva, al tratarse de una reparcelación voluntaria debería estar firmada por todos los adjudicatarios interesados en el expediente, circunstancia que no se ha producido ya que únicamente va firmada por el urbanizador. A partir de la presentación de la misma ante el Ayuntamiento de Manises (Administración actuante), será ésta la encargada de su supervisión y aprobación por parte del Pleno.

Los antecedentes relacionados con la Gestión Urbanística que han determinado esta última fase del proceso, sucintamente son los siguientes:

- 1.-El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de mil novecientos noventa y seis, adoptó, entre otros, el acuerdo "6.2. Aprobación inicial y definitiva para el caso de que no se presenten alegaciones, de la modificación o redelimitación de la Unidad de Ejecución denominada "Polígono Dos" del Sector Uno".
- 2.-El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 1996, acordó, de conformidad con el art. 47 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, "Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución denominada Polígono 2, Sector 1, adjudicando la ejecución de dicho Programa a la entidad mercantil Esprinvaal S.L.".
- 3.-El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día doce de julio de mil novecientos noventa y seis, adoptó el acuerdo "Unico.- Aprobación proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución denominada Polígono 2, Sector 1, con las modificaciones parciales propuestas por los Servicios Técnicos Municipales".
- 4.-El proyecto de reparcelación voluntaria, presentado por D. Leopoldo Mora Romero actuando en nombre y representación de la mercantil Esprinvaal S.L., fue aprobado por Resolución nº 942/96 del Concejal Delegado de Urbanismo.
- 5.-El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, adoptó, entre otros el acuerdo "4.1. APROBACION E IMPOSICION CUOTA Nº 4 DEL POLIGONO Nº 2 DEL PLAN PARCIAL Nº 1" que en su parte dispositiva establece "*PRIMERO.- Aprobar el Proyecto presentado por la mercantil ESPRINVAAL S.L. relativo a modificaciones y obras suplementarias solicitadas por el Ayuntamiento así como las reformas surgidas por las condiciones de las redes existentes y las determinaciones impuestas por las compañías concesionarias de abastecimiento de aguas potables, gas natural y telefonía, requiriendo a la mercantil ESPRINVAAL S.L. para que en el plazo de 15 días subsanen las deficiencias mediante la presentación de documento refundido.*"
- 6.-En fecha 17 de junio de 1998 se emite informe del Arquitecto Municipal en el que relaciona que ha sido presentado documento refundido del proyecto de Urbanización con las modificaciones introducidas por el acuerdo municipal que aprobó dicho proyecto.
- 7.-En fecha veinticinco de mayo de dos mil, la Concejala Delegada de Urbanismo y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manises dicta la resolución nº 782/2000, según la cual acuerda la imposición a la entidad mercantil "ESPRINVAAL S.L.", como adjudicataria del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, de la cuota de urbanización en concepto de gastos comunes del Plan Parcial nº 1 adelantados por la Junta de Compensación del Polígono nº 5 del citado plan parcial, por importe de UN

MILLON NOVECIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS TREINTA PESETAS (1.963.530.- Pesetas), requiriendo a dicha mercantil el ingreso de la mencionada cantidad. La entidad mercantil "ESPRINVAAL S.L." ha prorrateado dicho importe entre los adjudicatarios de las fincas resultantes del Polígono nº 2 del Plan Parcial nº 1 de Manises.

Los conceptos económicos procedentes del Proyecto de Reparcelación Voluntaria y que tienen que ver con los derechos aportados por los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución denominada Polígono 2, Sector 1 y las adjudicaciones realizadas, son:

El saldo acreedor por defecto de adjudicación de terrenos asciende a 0.- pesetas.

El saldo deudor por exceso de adjudicación de terrenos asciende a 0.- pesetas.

Entre las obligaciones de los propietarios afectados por un Programa de Actuación Integrada se encuentran las explicitadas en el artículo 77 de la LRAU bajo el epígrafe definido como cargas de urbanización. Respecto del reparto y recaudación de dichas cargas de urbanización, quedan regulados en el artículo 72 del citado texto legal.

Las cargas de urbanización mencionadas en el artículo 67.1 apartado A) de la LRAU hacen referencia a lo establecido en los artículos 155.1 y 166.1.d) del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, según lo siguiente:

"155.1. En los gastos de urbanización que deban ser sufragados por los propietarios afectados se comprenden los siguientes conceptos:

a) Las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería, que estén previstas en los planes y proyectos y sean de interés para la unidad de ejecución, sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de suministro de agua y energía eléctrica con cargo a las empresas que prestaren los servicios, salvo la parte que deban contribuir los usuarios según la reglamentación de aquéllos, sin perjuicio de los señalado en el artículo 30 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exija la ejecución de los planes.

c) El coste de los planes parciales y de los proyectos de urbanización y gastos originados por la compensación y reparcelación."

"166.1.d). Las obras de urbanización no contrarias al planeamiento vigente al tiempo de su realización que resulten útiles para la ejecución del nuevo plan serán consideradas igualmente como obras de urbanización con cargo al proyecto, satisfaciéndose su importe al titular del terreno sobre el que se hubieran efectuado."

Las cargas de urbanización de la presente Unidad de Ejecución denominada Polígono 2, Sector 1, prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, en proporción al aprovechamiento adjudicado, son:

- 1.- Presupuesto de ejecución material por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (38.032.958.-Pesetas).
- 2.- Beneficio industrial y gastos generales del contratista (19 por 100 del P.E.M.) por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTAS VEINTISEIS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS (7.226.262.-Pesetas).
- 3.- Beneficio industrial y gastos generales de gestión (18 por 100 del P.E.M.) por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS (6.845.932.-Pesetas).
- 4.- Proyecto de Urbanización y dirección de obra por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS VEINTISEIS PESETAS (2.868.626.-Pesetas).
- 5.- Proyecto de Centro de Transformación y Línea de Media Tensión por valor de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.-Pesetas).
- 6.- Gastos de Topografía por valor de CIEN MIL PESETAS (100.000.-Pesetas).
- 7.- Gastos de Abogado por valor de OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (850.000.-Pesetas).
- 8.- Gastos de publicaciones por valor de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL CUATROCIENTAS PESETAS (250.400.-Pesetas).
- 9.- Dieciséis por cien de I.V.A. sobre 56.674.178 Pesetas por valor de NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS (9.067.868 Pesetas).
- 10.- Gastos de Reparcelación (previsión por proyecto, gastos jurídicos e I.V.A.) por valor de DOS MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y DOS MIL PESETAS (2.262.000.-Pesetas).
- 11.- Indemnizaciones por valor de TRES MILLONES TRESCIENTAS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS (3.324.851.-Pesetas).

Por las partidas complementarias, según informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Urbanismo:

- 12.- Presupuesto de ejecución material por valor de VEINTIUN MILLONES CIEN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESETAS (21.100.139.-Pesetas).
- 13.- Beneficio industrial y gastos generales del contratista (19 por 100 del P.E.M.) por valor de CUATRO MILLONES NUEVE MIL VEINTISEIS PESETAS (4.009.026.-Pesetas).
- 14.- Beneficio industrial y gastos generales de gestión (12 por 100 del P.E.M.) por valor de DOS MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESETAS (2.532.018.-Pesetas).

- 15.- Dieciséis por cien de I.V.A. sobre 27.641.181 Pesetas por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTIDOS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (4.422.588 Pesetas).

Por las instalaciones dotacionales de gas natural, telefonía y agua potable:

- 16.- Presupuesto de ejecución material por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (8.844.841.-Pesetas).
- 17.- Beneficio industrial y gastos generales del contratista (19 por 100 del P.E.M.) por valor de UN MILLON SEISCIENTAS OCHENTA MIL QUINIENTAS DIECINUEVE PESETAS (1.680.519.-Pesetas).
- 18.- Beneficio industrial y gastos generales de gestión (12 por 100 del P.E.M.) por valor de UN MILLON SESENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS OCHENTA PESETAS (1.061.380.-Pesetas).
- 19.- Dieciséis por cien de I.V.A. sobre 11.586.740 Pesetas por valor de UN MILLON OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS (1.853.878 Pesetas).
- 20.- Gastos comunes del Plan Parcial nº 1 adelantados por la Junta de Compensación del Polígono nº 5 del citado plan parcial y correspondientes al Polígono nº 2, por importe de UN MILLON NOVECIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS TREINTA PESETAS (1.963.530.- Pesetas), I.V.A. incluido.

En resumen, la cuantía total de gastos de urbanización prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, en proporción al aprovechamiento adjudicado, asciende a CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS CATORCE PESETAS (118.796.814.- pesetas).

En orden a financiar la presente Unidad de Ejecución denominada Polígono 2, Sector 1, han sido emitidos los siguientes repartos de las cuotas de urbanización, a buena cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la LRAU, por los siguientes importes:

- **Reparto nº 1:** CUOTA nº 1 de urbanización correspondiente al Polígono nº 2 del Plan Parcial nº 1, que asciende a TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS VEINTICUATRO MIL CIENTO SIETE PESETAS (34.524.107 ptas), según acuerdo del PLENO del Ayuntamiento de Manises, en sesión ordinaria celebrada el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
- **Reparto nº 2:** CUOTA nº 2 de urbanización correspondiente al Polígono nº 2 del Plan Parcial nº 1, que asciende a VEINTE MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS DIEZ PESETAS (20.884.310 ptas), según acuerdo del PLENO del Ayuntamiento de Manises, en sesión extraordinaria celebrada el día SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

- **Reparto nº 3:** CUOTA nº 3 de urbanización correspondiente al Polígono nº 2 del Plan Parcial nº 1, que asciende a SEIS MILLONES NOVECIENTAS NUEVE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS (6.909.383 ptas), según acuerdo del PLENO del Ayuntamiento de Manises, en sesión extraordinaria celebrada el día SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
- **Reparto nº 4:** CUOTA nº 4 de urbanización correspondiente al Polígono nº 2 del Plan Parcial nº 1, que asciende a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS QUINCE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS (54.515.484 ptas.), según acuerdo del PLENO del Ayuntamiento de Manises, en sesión ordinaria celebrada el día TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.
- **Reparto nº 5:** Gastos comunes del Plan Parcial nº 1 adelantados por la Junta de Compensación del Polígono nº 5 del citado plan parcial y correspondientes al Polígono nº 2, por importe de UN MILLON NOVECIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS TREINTA PESETAS (1.963.530.- Pesetas), I.V.A. incluido, según la resolución nº 782/2000 dictada por la Concejala Delegada de Urbanismo y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manises, de fecha veinticinco de mayo de dos mil.

En resumen, la cuantía total del importe recaudado en los repartos de las cuotas de urbanización emitidas, a buena cuenta, asciende a CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS CATORCE PESETAS (118.796.814.- pesetas).

De los resúmenes anteriores se deduce que los gastos de urbanización iguala al importe recaudado mediante cuotas de urbanización, cantidad que supone la liquidación definitiva de la reparcelación (0.- pesetas).

A continuación se relaciona un cuadro en el que aparecen los conceptos que intervienen en el proyecto de reparcelación, junto con el reparto de los gastos efectivos que se han realizado, obteniéndose el total que le corresponde a cada parcela:

CUADRO RESUMEN CONCEPTOS ECONOMICOS

REFERENCIA PARCELA	TITULAR	COMPENSA- CION ECONOMICA	PORCENTAJE DE ADJUDICACION	GASTOS URBANIZA- CION	TOTAL
A-2/1	RECURSOS INMOBILIARIOS,S.A.	0	8,824679	10.483.437	10.483.437
A-2/2	RECURSOS INMOBILIARIOS,S.A.	0	4,309863	5.119.980	5.119.980
A-2/3	DESAMPARADOS MUÑOZ PELECHA	0	3,270582	3.885.347	3.885.347
A-2/4	PURIFICACION MUÑOZ PELECHA	0	3,270582	3.885.347	3.885.347
A-2/5	M.FUENTE LOPEZ Y Mª.LUISA HERRAIZ	0	3,270582	3.885.347	3.885.347
B-2/1	ESPRINVAAL,S.L.	0	5,515285	6.551.982	6.551.982
B-2/2	INMOBILIARIA ROMERO LERMA,S.L.	0	14,594898	17.338.273	17.338.273
C-2	RECURSOS INMOBILIARIOS,S.A.	0	9,066210	10.770.368	10.770.368

E-2	ESPRINVAAL,S.L.	0	9,292384	11.039.056	11.039.056
G-2	INMOBILIARIA ROMERO LERMA,S.L.	0	14,386874	17.091.148	17.091.148
H-2	INMOBILIARIA ROMERO LERMA,S.L.	0	9,403795	11.171.408	11.171.408
I-2	INMOBILIARIA ROMERO LERMA,S.L.	0	14,794266	17.575.116	17.575.116
TOTAL		0	100,000000	118.796.809	118.796.809

A continuación se relaciona el cuadro de la liquidación definitiva en donde se recoge el total de cada parcela y las cuotas que se han emitido, obteniendo el saldo de la liquidación definitiva que le corresponde a cada parcela:

CUADRO LIQUIDACION DEFINITIVA

REFEREN- CIA PARCELA	TITULAR	TOTAL	CUOTAS				GASTOS COMUNES	TOTAL CUOTAS	LIQUIDACION DEFINITIVA
			CUOTA Nº 1	CUOTA Nº 2	CUOTA Nº 3	CUOTA Nº 4			
A-2/1	RECURSOS INMOBILIARIOS,S.A.	10.483.437	3.046.642	1.842.973	609.731	4.810.816	173.275	10.483.437	0
A-2/2	RECURSOS INMOBILIARIOS,S.A.	5.119.980	1.487.942	900.085	297.785	2.349.543	84.625	5.119.980	0
A-2/3	DESAMPARADOS MUÑOZ PELECHA	3.885.347	1.129.139	683.038	225.977	1.782.974	64.219	3.885.347	0
A-2/4	PURIFICACION MUÑOZ PELECHA	3.885.347	1.129.139	683.038	225.977	1.782.974	64.219	3.885.347	0
A-2/5	M.FUENTE LOPEZ Y Mª.LUISA HERRAIZ	3.885.347	1.129.139	683.038	225.977	1.782.974	64.219	3.885.347	0
B-2/1	ESPRINVAAL,S.L.	6.551.982	1.904.103	1.151.829	381.072	3.006.684	108.294	6.551.982	0
B-2/2	INMOBILIARIA ROMERO LERMA,S.L.	17.338.273	5.038.758	3.048.044	1.008.417	7.956.479	286.575	17.338.273	0
C-2	RECURSOS INMOBILIARIOS,S.A.	10.770.368	3.130.028	1.893.415	626.419	4.942.488	178.018	10.770.368	0
E-2	ESPRINVAAL,S.L.	11.039.056	3.208.113	1.940.650	642.046	5.065.788	182.459	11.039.056	0
G-2	INMOBILIARIA ROMERO LERMA,S.L.	17.091.148	4.966.940	3.004.599	994.044	7.843.074	282.491	17.091.148	0
H-2	INMOBILIARIA ROMERO LERMA,S.L.	11.171.408	3.246.576	1.963.918	649.744	5.126.524	184.646	11.171.408	0
I-2	INMOBILIARIA ROMERO LERMA,S.L.	17.575.116	5.107.588	3.089.680	1.022.192	8.065.166	290.490	17.575.116	0
TOTAL		118.796.809	34.524.107	20.884.307	6.909.381	54.515.484	1.963.530	118.796.809	0

Respecto de los gastos de urbanización, a continuación se relacionan dos conceptos que ha satisfecho el Ayuntamiento de Manises y que le deben ser reintegrados por el Agente Urbanizador, quien sí los tenía previstos en su proposición económico-financiera en concepto de "Gastos de publicaciones" por importe global de 250.400.-Pesetas, I.V.A. incluido, y que a su vez ya los ha recaudado en forma de cuotas de urbanización, en concreto en la cuarta cuota:

- Las publicaciones en el diario Levante y en el Boletín Oficial de la Provincia de la Modificación de la Redelimitación ascienden a 40.716.- pesetas, abonadas por el Ayuntamiento de Manises.

- Las publicaciones en el diario Levante y en el Boletín Oficial de la Provincia de la Aprobación del Programa de Actuación Integrada ascienden a 40.716.- pesetas, abonadas por el Ayuntamiento de Manises.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre de 2000, por mayoría de dieciséis votos a favor (PP, PSOE y AMP) y dos abstenciones (EU), **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente, y definitivamente para el caso de que no existan alegaciones, la Liquidación Definitiva de la reparcelación de la de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan Parcial nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, redactada por la entidad mercantil “ESPRINVAAL, S.L.” como agente urbanizador.

SEGUNDO: Abrir un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la Provincia de Valencia de difusión corriente en Manises.

CUARTO: Redáctese por los Servicios Técnicos Municipales, para el caso de que quede aprobada definitivamente, el documento administrativo que cancele los saldos provisionales a los que quedan afectos las fincas resultantes de la reparcelación.

26.5. MODIFICACIONES A INTRODUCIR EN LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 DEL P.G.O.U. (BARRIO SAN JERÓNIMO) Y EN LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL P.R.I. COMO CONSECUENCIA DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES.

Visto el expediente que se sigue en este Ayuntamiento relativo a la Modificación Puntual nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana (Barrio de San Jerónimo).

Resultando que con fecha 24 de Noviembre de 1998 y mediante acuerdo plenario se adoptaron los siguientes acuerdos:

.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Manises (Barrio de San Jerónimo).

.- Someterla a información pública por plazo de un mes mediante publicación de un edicto en el DOGV y en un periódico de amplia difusión.

.- Solicitar simultáneamente informes al Consell Metropolità de l’Horta, Aviación Civil y los demás organismos y entidades afectadas para que lo emitan en el plazo de un mes, haciéndoles indicación que la falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes no interrumpirá la tramitación.

.- Aprobar inicialmente el Plan de Reforma de Interior redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

.- Someter a información pública durante el plazo de 20 días el Plan de Reforma Interior correspondiente al Barrio de San Jerónimo, mediante publicación de edicto en el DOGV y en un periódico de amplia difusión.

.- La aprobación inicial lleva aparejada la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito de la Modificación propuesta.

Resultando que los citados documentos fueron expuestos al público mediante anuncio publicado en el Diario Levante de fecha 17 de diciembre de 1998 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 3408 de fecha 8 de enero de 1999, habiendo finalizado el plazo de exposición el día 8 de febrero de 1999.

Resultando que durante el citado plazo fueron presentados dos escritos de alegaciones formuladas por D. Jesús Domingo Grande y por REPSOL BUTANO S.A..

Resultando que habiendo sido solicitados informes al Consell Metropolità de l'Horta, a Aviación Civil y al Ayuntamiento de Quart de Poblet ninguno de ellos emitió informe en el plazo de un mes, aunque su no emisión no paralizó la tramitación del expediente.

Resultando que con fecha 2 de agosto de 1999 tuvo entrada en este Ayuntamiento el Informe urbanístico previo del Subsecretario de Urbanismo y Ordenación Territorial, informe previo favorable a la Modificación puntual nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Manises (Barrio de San Jerónimo).

Resultando que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se procedió a reestudiar la modificación planteada, teniendo en cuenta el Proyecto de Desdoblamiento de la Carretera del Aeropuerto y en consecuencia se estimó conveniente introducir modificaciones al documento inicialmente aprobado y expuesto al público.

Resultando que con fecha 30 de Noviembre de 1999 y mediante acuerdo plenario y a la vista de los antecedentes de hecho y derecho se adoptaron los siguientes acuerdos:

.- Estimar la primera de las alegaciones formuladas por D. Jesús Domingo Grande y por REPSOL BUTANO S.A., relativas al plazo de presentación de alegaciones por cuanto ambas se consideran ajustadas a derecho.

.- Desestimar las alegaciones segunda, sin perjuicio de la aplicación del artículo 47 del Reglamento de Gestión Urbanística, y tercera efectuadas por D. Jesús Domingo Grande.

.- Desestimar las alegaciones segunda, tercera, cuarta y quinta formuladas por REPSOL BUTANO S.L.

.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana relativa al Barrio de San Jerónimo con introducción de las modificaciones previstas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

.- Requerir a los Servicios Técnicos Municipales para que redacten documento refundido donde se recojan las modificaciones introducidas en el proyecto inicialmente aprobado.

.- Solicitar al órgano competente la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que forma parte de la Memoria redactada para la modificación del Plan General que ahora se tramita.

.- Aprobar definitivamente el Plan de Reforma Interior del Sector San Jerónimo redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que el citado acuerdo junto con el Documento de Modificación Puntual refundido fue notificado al Consell Metropolità de l'Horta, Delegación del Gobierno (Aviación Civil), Conselleria de Obras Públicas y Urbanismo y Transporte "Edificio Prop" y Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Resultando que con fecha 15 de febrero de 2000 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, en el que señalan que el expediente de Modificación Puntual nº 8 del P.G.O.U. del Municipio de Manises, queda paralizado por cuanto no se ha emitido informe por los siguientes Organismos: C.O.P.U.T, Ministerio de Fomento: Demarcación de Carreteras, Ministerio de Fomento: Dirección General de Aviación Civil, Delegación del Gobierno del Estado en Valencia.

Resultando que se han recibido en este Ayuntamiento los siguientes informes:

Del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial relativo a la Homologación modificativa del P.G.O.U. nº 8 «San Jerónimo», en el mismo se hacen constar las siguientes objeciones o solicitudes de aclaración:

Que la actuación afecta a la carretera N-220, perteneciente a la Red de Interés del Estado, considerándose necesario el informe del Ministerio de Fomento.

Que la actuación altera de modo injustificado la reserva definida en el Plan General de Ordenación Urbana de Manises para la futura ejecución de la conexión viaria entre el acceso al Aeropuerto (N-220) y la marginal del Turia (°N-335), prevista en las Normas de coordinación del planeamiento de los municipios vinculados al Consell Metropolità de l'Horta.

Por parte de la demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento se manifiesta:

Que sin perjuicio de lo que se indique en su informe debe grafarse la Autovía de Madrid.

En el informe de dicha demarcación de carreteras de 30 de marzo de 2.000 se indica que:

- Debe excluirse del ámbito de la modificación el suelo expropiado por el Ministerio de Fomento para la duplicación de la carretera N-220, obras que están en ejecución.
- No se autoriza ningún acceso no autorizado por el Mº de Fomento o incluido en las obras citadas en el párrafo anterior.

Por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo, mediante informe de 22 de julio de 1.999, se solicita:

La justificación de la reserva mínima de aparcamiento establecida por el artículo 15 del Anexo del RPCV en la red viaria.

Por parte de la Dirección General de Aviación Civil se emite un informe según el cual se limitan las posibilidades de edificabilidad en la totalidad del ámbito del planeamiento en trámite, si bien deben distinguirse tres distintos supuestos:

- Zona C donde no se permite ninguna edificación, abarca la zona en rojo en el plano adjunto.
- Zona B donde se autoriza hasta una altura máxima aproximada de siete (7) metros y abarca la zona grafiada en verde en el plano adjunto.
- Zona A donde se estaría dentro de los supuestos previstos por la Homologación Modificativa del P.G. y abarca la zona grafiada en azul en el plano adjunto.

Resultando que con fecha 14 de Noviembre y a la vista de los informes emitidos por las distintas Administraciones se emite informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales concluyendo que resulta conveniente introducir modificaciones a la ordenación propuesta, modificaciones incluidas en el informe emitido y que quedan incorporadas al presente expediente.

Considerando que los informes emitidos resultan vinculantes en algunas de sus consideraciones en tanto que otros pueden ser razonados manteniéndose en estos casos la ordenación propuesta.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre de 2000, por mayoría de once votos a favor (PP) y siete abstenciones (PSOE, APM y EU), **acuerda** :

PRIMERO.- Aprobar la modificaciones a introducir a la Modificación Puntual nº 8 del P.G.O.U., aprobada provisionalmente y al Plan de Reforma Interior aprobado definitivamente, como consecuencia de los informes emitidos por las distintas Administraciones afectadas.

SEGUNDO.- Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se redacte documento refundido donde se recojan las modificaciones a introducir en ambos documentos.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo y el documento refundido a la Comisión Territorial de Urbanismo interesando su aprobación definitiva.

DISCUSION DEL ASUNTO.- El portavoz del grupo municipal de EU anuncia su abstención por falta de información y datos.

El portavoz del grupo municipal de APM explica que se abstendrán por la actitud que el Aeropuerto mantiene con el Ayuntamiento de Manises.

El Sr. Chover Biendicho, que actúa como portavoz del grupo municipal del PSOE, dice que se abstienen por las razones ya expuestas y porque el Ministerio de Fomento está limitando el crecimiento de nuestro pueblo.

La Concejala delegada de Urbanismo explica la propuesta y añade que es un asunto antiguo, de noviembre de 1998. Es un expediente en el que una de las Administraciones a las que hay que pedir dictamen, lo emite con importantes reparos. El proyecto era bueno porque se evitaba que el Barrio de San Jerónimo quedara rodeado de polígonos industriales.

26.6. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE PERMUTA DE PARCELA MUNICIPAL POR PLANTA BAJA EN C/MAYOR, PARA AMPLIACIÓN DEL HOGAR SOCIAL 9 D'OCTUBRE.

Visto el expediente tramitado para la enajenación mediante permuta de una parcela propiedad municipal perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, situada en la Unidad de Ejecución nº 5 del P.G.O.U., con un local en planta baja propiedad de D. Luis Sanchis Molla y D^a Isabel Benedicto Sandalinas, situado en la calle Mayor.

Resultando que el Ayuntamiento de Manises es propietario en pleno dominio y con carácter de bienes de propios del Patrimonio Municipal del Suelo, de la parcela cuya descripción es la siguiente:

URBANA .- Parcela edificable y uso residencial con arreglo al Plan General de Ordenación Urbana vigente, situada en el término municipal de Manises, Unidad de Ejecución nº 5. Tiene una superficie de MIL OCHENTA Y NUEVE METROS Y OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (1.089'80 m²) y una edificabilidad de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (6.683'40 m²). Linda: Norte, con Plaza Dr. Vicente Barberá Armelles; Sur, con C/ Rosas ; Este, con Plaza Dr. Vicente Barberá Armelles; y Oeste, con parcela nº 12 adjudicada a D^aJosefina de la Encarnación Sanchis Gregori. Inscrita en el Registro de la propiedad de Paterna , Tomo 1798, Libro 242 de Manises, Folio 188. Finca 25.079, Inscripción 1^a.

Resultando que D. Luis Sanchis Molla y D^a Isabel Benedicto Sandalinas son propietarios en pleno dominio del local cuya descripción es la siguiente:

Local número 20.- PLANTA BAJA de la izquierda mirando a la fachada, destinada a fines comerciales, con los oportunos servicios, susceptible de ser dividida, ocupa una superficie de quinientos cincuenta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados, y linda por frente con la Calle en situación, por la derecha entrando con el zaguán o patio de entrada y la planta baja de la derecha mirando a la fachada del edificio recayente a la calle Maestro Bretón, de los Sres. Paredes, Calatrava y por la izquierda espaldas, generales del edificio.

La descrita planta baja forma parte del edificio situado en Manises, Calle Mayor nº ciento cuarenta y dos de policía.

PORCENTAJE.- Dieciséis enteros, cuarenta centésimas por ciento (16,40 %) .

Inscrita en el registro de la propiedad de Paterna , al Tomo 1203, Libro 129 de Manises Folio 110, finca 15.859 Inscripción 1º.

Resultando que el Ayuntamiento de Manises tiene intención de ampliar el Club de Jubilados “9 de Octubre” emplazado en la calle Maestro Bretón nº 8, y para ello resulta necesario permutar el local en planta baja propiedad de D. Luis Sanchis Molla y Dª Isabel Benedicto Sandalinas por cuanto es el único local que linda en su medianera de fondo con el Club de Jubilados.

Resultando que por parte del Arquitecto Municipal D. Alfredo Fouz Fernández se ha emitido informe con fecha 24 de Noviembre de 2000, del que resulta que el valor del local en planta baja propiedad de D. Luis Sanchis Molla es de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UNA MIL CIENTO DIECINUEVE PESETAS, IVA incluido (141.131.119’- ptas., IVA incluido) de los cuales 59.651.683 ptas., IVA incluido, corresponden al valor del local y 81.479.436 ptas., IVA incluido, corresponden a las obras de reforma a ejecutar en el local, y que el valor de la parcela municipal es de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS VEINTIUNA PESETAS, IVA incluido.

Resultando que la diferencia del valor de los bienes a permutar es TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS VEINTIUNA MIL TRESCIENTAS DOS PESETAS, IVA incluido (38.721.302 ptas., IVA incluido) como saldo favorable al Ayuntamiento de Manises, por lo que D Luis Sanchis Molla y Dª Isabel Benedicto Sandalinas deberán abonar al Ayuntamiento la citada cantidad.

Resultando que por parte de D. Luis Sanchis Molla y Dª Isabel Benedicto Sandalinas se ha realizado comparecencia mediante la cual manifiestan su conformidad con la valoración técnica realizada por el Arquitecto Municipal, y en consecuencia con la cantidad a abonar a este Ayuntamiento por la diferencia de valor existente entre los bienes a permutar.

Considerando que la diferencia del valor entre los bienes objeto de la permuta es inferior al cuarenta por ciento del que lo tenga mayor (artículo 112.2 del Reglamento de

Bienes) y que se ha practicado la valoración técnica exigida por el artículo 118 del citado Reglamento.

Considerando que el valor de la parcela de propiedad municipal es inferior al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto único municipal, no haciéndose precisa la previa autorización de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 109 del Reglamento de Bienes.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 27 de noviembre de 2000, por mayoría de once votos a favor (PP), seis abstenciones (PSOE y EU) y un voto en contra (APM), **acuerda** :

PRIMERO.- Aprobar la permuta de la parcela de propiedad municipal por el local en planta baja propiedad de D. LuíS Sanchis Molla y D^a Isabel Benedicto Sandalinas que incluirá las obras de reforma a realizar en el local y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela Propiedad Municipal.- URBANA.- Parcela edificable y uso residencial con arreglo al Plan General de Ordenación urbana vigente situada en el termino municipal de Manises Unidad de Ejecución nº 5. Tiene una superficie de MIL OCHENTA Y NUEVE METROS Y OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (1.089'80 m²) y una edificabilidad de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (6.683'40 m²) Linda: Norte, con Plaza Dr. Vicente barbera Armelles; Sur con C/ Rosas; Este, con Plaza Dr. Vicente Barberá Armelles; y Oeste, con parcela nº12 adjudicada a D^aJosefina de la Encarnación Sanchis Gregori.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Paterna, Tomo 1798, Libro 242 de Manises, Folio 188. Finca 25.079, Inscripción 1º.

Local propiedad de LuíS Sanchis Molla e Isabel Benedicto Sandalinas.- Local número 20.- PLANTA BAJA de la izquierda mirando a la facha, destinada a fines comerciales, con lo oportunos servicios, susceptible de ser dividida, ocupa una superficie de quinientos cincuenta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados, y Linda por frente con la Calle en situación, por la derecha entrando con el zaguán o patio de entrada y la planta baja de la derecha mirando a la fachada del edificio recayente a la calle maestro Bretón, de los Sres. Paredes, Calatrava y por la izquierda espaldas, generales del edificio.

La descrita planta baja forma parte del edificio situado en Manises Calle Mayor nº ciento cuarenta y dos de policía.

PORCENTAJE.- Dieciséis enteros, cuarenta centésimas por ciento (16,40 %) .

Inscrita en el registro de la propiedad de Paterna , al Tomo 1203, Libro 129 de Manises Folio 110, finca 12.859 Inscripción 1º.

SEGUNDO.- Que por parte de D. Luís Sanchis Molla e Isabel Benedicto Sandalinas, se deberá abonar la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS VEINTIUNA MIL TRESCIENTAS DOS PESETAS (38.721.302’- ptas., IVA incluido), en concepto de diferencia existente entre el valor de la parcela municipal y el local de su propiedad.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Enrique Crespo Calatrava, para que otorgue en nombre y representación de esta Corporación Municipal la escritura pública de permuta que se trate, cuya formalización quedará condicionada a la finalización y recepción de las obras del local.

CUARTO.- Comunicar a la Consellería de Presidencia y Dirección General de Interior el expediente tramitado para la enajenación mediante permuta de un terreno del Ayuntamiento con el local de D. Luís Sanchis Molla y D^a Isabel Benedicto Sandalinas.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a D. Luis Sanchis Molla y D^a Isabel Benedicto Sandalinas, dando traslado al departamento de Contratación y Patrimonio y al de Intervención para su conocimiento y efectos procedentes.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *El portavoz del grupo municipal de EU dice que no ven claro la operación, nos falta conocimiento en profundidad y no nos oponemos a la compra del local y a la ampliación del Hogar. El técnico hace valoraciones comerciales o de mercado, pero hay una acumulación de beneficios en el propietario del local que además hará las obras del local por lo que obtendrá un segundo beneficio*

El portavoz del grupo municipal de APM dice que están de acuerdo en que se amplíe y mejore ese local del “9 d’octubre” que le hace falta. Pero dice que aquí lo que se plantea es, en lugar de endeudarse y comprar el local, hacerlo mediante permuta de una parcela municipal de 179 millones de pesetas. Nosotros pensamos que ese es uno de los mejores puntos de Manises y no vemos clara la valoración. No queremos que el Ayuntamiento venda su parcela municipal. Queremos que se compre el local. Añade que hay mucho dinero que ganar en esta operación y quiere que ese beneficio se lo lleve el Ayuntamiento no un particular.

El Sr. Chover Biendicho del grupo municipal del PSOE dice que desprenderse de una parcela tan buena es innecesario. No nos opondríamos a la adquisición del local y por eso nos abstendríamos. Sería incluso mejor comprar unas nuevas instalaciones por la zona. Nos falta información sobre en qué van a consistir las obras a realizar por importe de 81 millones de pesetas. Finaliza su intervención diciendo que antes que esta permuta hay cosas más urgentes como el grupo Posada Cacho y el Barrio de San Jerónimo.

La Concejala delegada de Urbanismo dice que la idea de adquirir el local contiguo al 9 d’octubre se defiende sola al ser totalmente insuficiente la superficie actual, dada la

gran cantidad de actividades que en él se desarrollan. En los presupuestos del 2000 estaba prevista y anunciada la venta de esta parcela. La venta de parcelas permite financiar servicios y la permuta de la parcela, cuya venta estaba prevista, es legal. Se ha pedido la licencia para la realización de las obras de acondicionamiento y el proyecto se conocerá en la próxima Comisión de Urbanismo. Añade que dudar de los números es dudar de la honorabilidad de los técnicos. De los números no hay que dudar pues se empieza sembrando la duda y no se sabe como se para.

26.7. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE GASTOS COMUNES AL POLÍGONO N° 3 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR N° 1, QUE HAN SIDO ADELANTADAS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. N° 5.

Resultando que el Plan Parcial del Sector n° 1 del Plan General de Ordenación Urbana fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 22 de diciembre de 1988.

Resultando que en mayo de 1992 se redacta el documento de “Adecuación del Plan Parcial n° 1 a la Cartografía” por las razones que se exponen en la Memoria punto “1. Antecedentes” motivado por:

“En la ejecución del Planeamiento, al marcar las alineaciones del primer bloque de viviendas, se comprobó por los Servicios Técnicos Municipales una serie de discrepancias entre la ordenación del Plan Parcial n° 1 aprobado definitivamente y la realidad territorial.

Estas discrepancias son:

- a) Desplazamiento del trazado de la carretera Aeropuerto – Feria de Muestras.*
- b) Deformaciones en la base cartográfica sobre la que se redactó el Plan Parcial.”*

En el punto “3. Metodología” de dicha Memoria se determina:

“Para evitar problemas de dilataciones de papel y errores en la medición, el documento se ha grafiado por medios informáticos sobre una base cartográfica digitalizada.

El nivel de error en las mediciones es, exclusivamente, el acumulado en el levantamiento topográfico.

El problema de diseño asistido, CAD, utilizado ajusta las distancias hasta la milésima. No obstante, para mayor claridad, en la acotación sólo se ha grafiado hasta centímetros.

Para interpretar el Plan Parcial n° 1 aprobado se han seguido los siguientes pasos:

- a) Definir los ejes de referencia en base a los cuales se han establecido las alineaciones.*

b) Ajustar la anchura de las calles, bloques y equipamientos a las dimensiones existentes.

c) Medir los equipamientos obtenidos y comprobar su adecuación a los niveles de estándares establecidos por la edificación.

d) Ajustar la edificabilidad total a 0'9043 m²/m². Aprovechamiento establecido en el Plan Parcial.

e) Delimitar los polígonos de forma que su edificabilidad esté equilibrada, desviándose lo menos posible del aprovechamiento medio.”

En el punto “5. Gestión Urbanística” de dicha Memoria se determina:

“Se han definido los polígonos que existían en el Plan Parcial y la redelimitación aprobada por el Ayuntamiento.

Los límites son sensiblemente iguales, procurando ajustarse al máximo a la estructura de la propiedad.

Resultando que la Concejala delegada de Urbanismo y Participación Ciudadana, con fecha 4 de abril de 2000, ha dictado la resolución nº 497/2000, según la cual resuelve someter a información pública durante el plazo de un mes el documento de Homologación modificativa del Plan Parcial nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Manises, mediante publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un Diario de amplia difusión, así como solicitar informes al Ministerio de Fomento, a la Dirección General de Aviación Civil y al Consell Metropolità de L’Horta a los efectos oportunos.

Resultando que en el apartado I.3 de la “Memoria Informativa y Justificativa” se aportan como razones que justifican la presente Homologación Modificativa del Plan Parcial nº 1 las siguientes:

“Si bien el Plan Parcial sector nº 1 de Manises, acogiéndose al artículo 58.2 de la LRAU, tiene vigencia indefinida, la posibilidad legal de alterar el contenido de los Planes Parciales y demás instrumentos de planeamiento modificando algunas de sus determinaciones se contempla en el artículo 54, apartados 2 y 4 de la misma Ley.

Las modificaciones propuestas son meramente puntuales y no alteran la ordenación establecida por el Plan Parcial como serían el aumento del aprovechamiento urbanístico o la desafectación de suelo con destino público, ya que ello comportaría medidas compensatorias tendentes a mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas respecto al aprovechamiento. Los puntos que se van a modificar sólo afectarán a la ordenación del volumen en algunos de los bloques que no están edificadas y una serie de determinaciones correspondientes a las Ordenanzas Urbanísticas cuya aplicación práctica ha demostrado su inoperancia constituyendo por tanto, un detrimento en la ejecución del Plan, por lo que es aconsejable su modificación y las que se contienen en las determinaciones puestas de manifiesto en los apartados precedentes.”

Resultando que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de Septiembre de dos mil, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo “20.7. APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL Nº 1 DEL

SECTOR 1 DEL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO DE MANISES” que en su parte dispositiva acuerda: “*PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del Plan Parcial nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Manises. SEGUNDO.- Remitir dicha modificación a la Comisión Territorial de Urbanismo interesando la aprobación definitiva.*”

Resultando que en la Memoria Informativa y Justificativa de dicha modificación puntual se recogen los siguientes datos relativos al Polígono nº 3:

*Superficie de la redelimitación: 53.595'32 m²

*Edificabilidad: 45.541'90 m²

Resultando que el Índice de Edificabilidad (coincidente con el aprovechamiento tipo) del Plan Parcial nº 1 asciende a 0'9043 m²t/m²s.

Resultando que en el artículo IV.1 de las Ordenanzas de dicha modificación puntual, en el apartado 1.b) se recoge como obligaciones de la propiedad, entre otras, la cesión gratuita al Ayuntamiento del Excedente de Aprovechamiento, según la definición del artículo 60 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana (en adelante LRAU).

Resultando que en el artículo IV.2 de dichas Ordenanzas, se recoge como Excedente de Aprovechamiento la diferencia positiva que resulta al restar del aprovechamiento objetivo de un terreno el aprovechamiento subjetivo que corresponde a la propiedad del mismo.

Resultando que en el artículo IV.2 de dichas Ordenanzas, se recoge asimismo como Aprovechamiento Objetivo –o aprovechamiento real- la cantidad de metros cuadrados de construcción de destino privado cuya materialización permite el presente Plan Parcial y que se corresponde con la edificabilidad antes mencionada.

Resultando que en el artículo IV.2 de dichas Ordenanzas, se recoge asimismo como Aprovechamiento Subjetivo –o aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios del suelo- el porcentaje del aprovechamiento tipo que, para suelos urbanizables determine la legislación vigente en el momento de la ejecución del Plan. El aprovechamiento subjetivo será fijado por la legislación vigente en el momento de la aprobación y adjudicación del correspondiente Programa de Actuación Integrada.

Considerando que en el momento actual, en caso de presentarse un Programa de Actuación Integrada respecto del Polígono nº 3, el porcentaje del aprovechamiento tipo asciende al 90 por 100, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Resultando que el aprovechamiento subjetivo al que tienen derecho el conjunto de propietarios incluidos en dicho Polígono nº 3, suponiendo que toda la superficie del polígono genera derechos de aprovechamiento (no generaría derechos la superficie del

terreno dotacional público existente ya afectado a su destino, artículo 64.2 de la LRAU), asciende a:

*Aprovechamiento subjetivo= $90\% \cdot 0'9043 \text{ m}^2/\text{m}^2 \cdot 53.595'35 \text{ m}^2 = 43.619'65 \text{ m}^2$.

Resultando que el Excedente de aprovechamiento de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Manises, que se puede materializar en parcelas edificables en dicho Polígono nº 3 asciende a:

*Excedente de aprovechamiento= $45.541'90 \text{ m}^2 - 43.619'65 \text{ m}^2 = 1.922'25 \text{ m}^2$.

*Porcentaje de adjudicación= $1.922'25 \text{ m}^2 / 45.541'90 \text{ m}^2 = 4'220838 \%$.

Resultando que una estimación de los gastos de urbanización podría ascender a 277.806.000.- pesetas, a razón de 6.100 pesetas de repercusión sobre el metro cuadrado de edificabilidad (m²t), cantidad obtenida como media de la repercusión de los gastos de urbanización en los Polígonos nº 5 y nº 6 contiguos al presente Polígono nº 3.

Resultando que el gasto de urbanización que le correspondería satisfacer al Ayuntamiento de Manises por la futura parcela adjudicada asciende a:

*Gasto de urbanización= $277.806.000.- \text{ pts} \cdot 4'220838\% = 11.725.741.- \text{ pts}$.

Considerando que entre las obligaciones de los propietarios del suelo urbanizable programado se encuentra la de costear la urbanización, según queda reflejada en el artículo 67 de la LRAU para el caso de ejecución del planeamiento mediante Actuaciones Integradas.

Considerando que en el concepto de gastos de urbanización que deban ser sufragados por los propietarios afectados, según lo expuesto en el artículo 155 del TRLS 92, consta lo siguiente:

“1. En los gastos de urbanización que deban ser sufragados por los propietarios afectados se comprenden los siguientes conceptos:

a) Las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería, que estén previstas en los planes y proyectos y sean de interés para la unidad de ejecución, sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de suministro de agua y energía eléctrica con cargo a las empresas que prestaren los servicios, salvo la parte que deban contribuir los usuarios según la reglamentación de aquéllos, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 30 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exija la ejecución de los planes.

c) El coste de los planes parciales y de los proyectos de urbanización y gastos originados por la compensación y reparcelación.”

Considerando que ese mismo espíritu expresa la LRAU en su artículo 67 referido a las cargas de urbanización:

“1. Son cargas de la urbanización que todos los propietarios deben retribuir en común al Urbanizador:

A) El coste de las obras, proyectos e indemnizaciones expresados en los artículos 155.1 y 166.1.d) del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, respecto a las inversiones necesarias para cubrir los objetivos imprescindibles del Programa, reguladas en el artículo 30.1 de esta Ley, incluso el mobiliario urbano y las redes de gasificación y telefonía- si las prevé el Proyecto de Urbanización -.

No obstante, el Urbanizador y los propietarios tendrán derecho a reintegrarse de los costes que sufragan para extensiones de las redes de suministros, con cargo a las compañías que presten el servicio, salvo la parte correspondiente a las acometidas propias de la Actuación. Todo ello se entiende sin perjuicio de las previsiones que específicamente establezca la reglamentación del correspondiente servicio.

B) En su caso, las inversiones reguladas en el artículo 30.2 cuando, por las características excepcionales de la Actuación, así se disponga en el Programa.

C) Las obras de rehabilitación de edificios o elementos constructivos impuestas por el Programa, sin perjuicio del derecho al reintegro, con cargo a los propietarios de aquéllos, de la parte del coste imputable al contenido del deber normal de conservación.

D) El beneficio empresarial del Urbanizador por la promoción de la Actuación y sus gastos de gestión por ella.”

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo “6.2. REPARTO E IMPOSICION DE GASTOS COMUNES A TODO EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR Nº 1 Y QUE HAN SIDO ADELANTADOS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLIGONO 5 SECTOR 1” que en su parte dispositiva acuerda: “*PRIMERO.- Aprobar el reparto e imposición de gastos comunes a todo el Plan Parcial del Sector nº1 adelantados por la Junta de Compensación del Polígono 5 Sector. SEGUNDO.- Autorizar a la Junta de Compensación para que emita las correspondientes cuotas de urbanización por el concepto de gastos comunes a todo el Plan Parcial del Sector nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises a cada una de las Juntas de Compensación constituidas en la actualidad y afectadas por dicho Plan Parcial, al Ayuntamiento de Manises para los polígonos (según la denominación del TRLS 76) gestionados por el sistema de cooperación para que a su vez emita cuotas de urbanización por dichos conceptos a los propietarios adjudicatarios afectados, y a los Urbanizadores adjudicatarios de los Programas de Actuación Integrada vigentes en la actualidad y afectados por dicho Plan Parcial, así como a los urbanizadores adjudicatarios de los futuros Programas de Actuación Integrada que desarrollen la gestión de los polígonos (según la denominación del TRLS 76) o de las entidades que por modificación de la actual Ley Reguladora de la Actividad Urbanística vigente en la Comunidad Valenciana se establezcan para la gestión de dichas áreas (denominadas polígonos según el TRLS 76), según el desglose enumerado en el cuerpo del presente informe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a cada todos los Polígonos integrantes del Plan parcial nº1 del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Manises. CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.*”

Resultando que en la relación de los gastos comunes que ha adelantado el Polígono nº 5 existe la factura más antigua que tiene fecha de septiembre de 1987 y la factura más reciente que tiene fecha de julio de 1992.

Resultando que el anterior acuerdo fue notificado a los distintos gestores de cada uno de los Polígonos, a excepción del Polígono nº3 por no haber sido gestionado el citado Polígono en la fecha en que fue adoptado el acuerdo anterior.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo “18.5. RECTIFICACION DEL ACUERDO PLENARIO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1998 RELATIVO A GASTOS COMUNES P.P. Nº 1 SECTOR 1 DE MANISES” que en su parte dispositiva acuerda: “*PRIMERO.- Modificar el punto 2º del acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 1998 que quedará redactado como sigue: “El Ayuntamiento de Manises emitirá las correspondientes cuotas de urbanización por el concepto de gastos comunes a todo el Plan Parcial del Sector nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana a cada una de las Juntas de Compensación constituidas en la actualidad y afectadas por dicho Plan Parcial, a los polígonos gestionados a través del sistema de cooperación y a los adjudicatarios de los Programas de Actuación integrada vigentes en la actualidad y afectados a dicho Plan Parcial, así como los urbanizadores adjudicatarios de futuros Programas de Actuación Integrada que desarrollen la gestión de los Polígonos (según la denominación del TRLS 76) según el cuadro que figura en la parte expositiva del presente acuerdo”. SEGUNDO.- Del importe total de los gastos comunes que ha adelantado, la Junta de Compensación del Polígono nº 5 sólo recibirá las cuantías en la medida en que estas se vayan recaudando, sin perjuicio de que el Ayuntamiento utilice los mecanismos de ejecución forzosa para el cobro de los impagados. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a cada todos los Polígonos integrantes del Plan Parcial nº1 del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Manises”.*

Resultando que el anterior acuerdo fue notificado a los distintos gestores de cada uno de los Polígonos. En relación al Polígono nº 3, hasta la fecha presente todavía no ha sido presentado ningún Programa de Actuación Integrada, y por lo tanto no ha resultado adjudicatario del mismo ningún Urbanizador. Sin embargo se ha notificado dicho acuerdo a la “Agrupación de Interés Urbanístico Polígono nº 3 del Sector 1 de Manises”, que aunque no tiene la figura de urbanizador según lo anteriormente expuesto, sí resulta interesada en el expediente.

Resultando que en la actualidad, el Polígono nº 5 está a punto de concluir su urbanización y de redactar, por tanto, la liquidación definitiva del mismo sin que hasta la fecha se haya podido reintegrar de los gastos comunes aprobados y que le corresponde satisfacer al Polígono nº 3 y que ascienden a SEIS MILLONES DOSCIENTAS DOCE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (6.212.446.- pesetas). Por otra parte, la Junta de Compensación del Polígono nº 5 no puede supeditar la finalización de su gestión a

la adjudicación del Urbanizador del Polígono nº 3, máxime cuando la cantidad adeudada es importante.

Resultando que el Ayuntamiento de Manises está integrado en dicho Polígono nº 3 como titular del excedente de aprovechamiento antes mencionado como Administración actuante, aparte de poder integrarse en el mismo con derecho a adjudicación como titular de bienes de uso y dominio público no obtenidos por cesiones gratuitas incluidas en el ámbito del mismo, con lo que su contribución a los gastos comunes adelantados por la Junta de compensación del Polígono nº 5 asciende a:

*Gastos comunes= 6.212.446.- pts * 4'220838% = 262.217.- pts.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 27 de noviembre de 2000, por unanimidad, **acuerda** :

PRIMERO: Aprobar e imponer el pago por parte del Ayuntamiento de Manises de DOSCIENTAS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS DIECISIETE PESETAS (262.217.- pesetas) como un pago anticipado de lo que le adeuda el Polígono nº 3 a la Junta de Compensación del Polígono nº 5 Sector 1 en concepto de gastos comunes a todo el Plan Parcial del Sector nº 1, gastos de urbanización que en su día repercutirá el futuro urbanizador mediante cuotas de urbanización al Ayuntamiento de Manises, incluyendo dicho futuro urbanizador la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTAS DOCE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (6.212.446.- pesetas) en su previsión de gastos de urbanización en el momento de redactar la correspondiente Proposición económica-financiera.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la Junta de Compensación del Polígono nº 5, a la “Agrupación de Interés Urbanístico Polígono nº 3 del Sector 1 de Manises” y a Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

BIENESTAR SOCIAL

26.8. CONCIERTO CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL C.P. JOAN FUSTER PARA LA COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEL PROGRAMA DE “INTERVENCIÓN SOCIAL DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES”.

La Concejalía de Servicios Sociales en informe de fecha 3 de noviembre del actual, propone la colaboración con el AMPA del Colegio Público Joan Fuster en las actividades extra-escolares organizadas por ésta, consistentes en talleres de inglés, informática, tenis y ADAI que suponen una alternativa lúdico-educativa para alumnos de familias con dificultades de inserción social.

El municipio, al amparo de lo previsto en los arts. 25.2 k) y 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejerce competencias en materia de prestaciones de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Los Programas de Intervención para la prevención e inserción social, previstos en los arts. 12 g) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana por la que se regula el Sistema de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana y 32 de la Orden de 9 de abril de 1.990, de la Consellería de Treball i Afers Socials, *tienen por objetivo el desarrollo de la intervención social en personas o grupos de alto riesgo que necesiten ayuda para la prevención de sus conflictos y su inserción personal en el medio social.*

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Servicios Sociales y al amparo de lo previsto en los artículos 85.4 c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 143º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 21 de noviembre de 2000, por unanimidad, **acuerda** :

PRIMERO.- Aprobar el Concierto con la Asociación de Padres y Madres de alumnos del C.P Joan Fuster de Manises para la colaboración en las actividades extra-escolares organizadas por la misma que suponen una alternativa lúdico-educativa para alumnos de familias con dificultades de inserción social, cuyo texto figura en el documento anexo.

SEGUNDO.- Facultar expresamente a la Sra. Concejala delegada de Servicios Sociales, D^a Amalia Wollstein Giménez, para suscribir el correspondiente documento administrativo.

TERCERO.- Comuníquese al AMPA del Colegio Público Joan Fuster de Manises, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales, a los efectos procedentes.

“ANEXO

CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANISES Y LA ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO JOAN FUSTER PARA LA COLABORACION EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL DE SERVICIOS SOCIALES.

En la ciudad de Manises, a de noviembre del año dos mil.

REUNIDOS

De una parte D^a AMALIA WOLLSTEIN GIMÉNEZ, Concejala delegada de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Manises, debidamente facultada para formalizar este concierto, en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día

De otra, D/D^a....., Presidente/a de la Asociación de padres y madres de alumnos del Colegio Público Joan Fuster (en adelante AMPA), haciendo uso de la autorización que le confieren los estatutos de dicha asociación.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el municipio, al amparo de lo previsto en los arts. 25.2 k) y 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejerce competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestaciones de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

SEGUNDO.- Que los Programas de Intervención para la prevención e inserción social, previstos en los arts. 12 g) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana por la que se regula el Sistema de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana y 32 de la Orden de 9 de abril de 1.990, de la Consellería de Treball i Afers Socials, *tienen por objetivo el desarrollo de la intervención social en personas o grupos de alto riesgo que necesiten ayuda para la prevención de sus conflictos y su inserción personal en el medio social.*

TERCERO.- Que las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos puede organizar en el Centro escolar, en los términos previstos en los artículos 5.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación y 7.1 del Decreto 126/1986, de 26 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, actividades extraescolares y complementarias en beneficio de los alumnos, no pudiendo existir en ningún caso ánimo de lucro por la realización o prestación de las mismas.

CUARTO.- Que la AMPA del C.P Joan Fuster ha organizado una serie de actividades extraescolares consistentes en talleres de inglés, informática, tenis y ADAI que suponen una alternativa lúdico-educativa para el tiempo libre de alumnos de familias con dificultades de inserción social.

QUINTO.- Que reconociéndose las partes capacidad legal suficiente y al amparo de lo previsto en los artículos 85.4 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 143 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, suscriben el presente concierto y en su virtud,

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente concierto es la colaboración del Ayuntamiento de Manises en el desarrollo de las actividades extraescolares organizadas por la AMPA durante el curso 2000/2001, consistentes en los talleres de inglés, informática, tenis y ADAI que suponen una alternativa lúdico-educativa para alumnos de familias con dificultades de inserción social.

SEGUNDO.- Los recursos materiales y el personal adecuado para llevar a cabo las mencionadas actividades extraescolares correrán a cargo de la AMPA, sin que el Ayuntamiento de Manises se responsabilice ni directa ni indirectamente de las obligaciones contraídas con terceros por aquella con ocasión de las actividades amparados por este concierto.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Manises abonará a la AMPA, previa presentación de los correspondientes recibos, el importe de Cuatrocientas treinta y seis mil seiscientas (436.600) pesetas con cargo a la partida presupuestaria 315.10/226.009 del ejercicio del año 2.000, equivalente al coste de las siguientes plazas de talleres para los alumnos de familias con dificultades de inserción social:

PLAZAS	TALLER	COSTE PLAZA
4	INGLES	18.900
7	INFORMÁTICA	33.300
3	ADAI	31.300
1	TENIS	34.000

CUARTO.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, a lo largo del curso escolar podrán incorporarse a los talleres nuevos alumnos del programa de intervención social. Al efecto, el Ayuntamiento ampliará la ayuda económica a abonar al AMPA en relación con el coste/plaza que figura en la cláusula tercera del concierto.

QUINTO.- La duración del convenio se extiende durante el curso escolar 2000/2001, sin perjuicio de las prórrogas que por acuerdo de las partes y, en función de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento, puedan formalizarse en sucesivos cursos escolares.

SEXTO.- Para el seguimiento, control de asistencia y posibles dificultades de los alumnos del programa de integración social, se crea una Comisión integrada por la Concejala delegada de Servicios Sociales y un miembro del Equipo Social de Base y por parte del AMPA, dos representantes designados al efecto por la asociación, que presentará un informe-memoria que recoja y evalúe los resultados de las actividades realizadas.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES.

Fdo.: Amalia Wollstein Giménez.

EL/LA PRESIDENTE/A AMPA C.P. JOAN FUSTER.

Fdo.:

26.9. ADHESIÓN AL MANIFIESTO DEL CONSEJO VALENCIANO DE LA MUJER CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

“Los Ayuntamientos son la Administración más cercana a la ciudadanía. Es en el ámbito local en el que más se siente el duro impacto negativo del maltrato y de la violencia de género. Desde los Ayuntamientos, la primera línea de atención ciudadana, tratamos de realizar el primer esfuerzo de atención a las víctimas, ofrecer comprensión y mentalización intentando coordinar todos los efectivos municipales con los recursos de otras Administraciones para conseguir apoyar activamente a las personas que sufren estos problemas, con el objetivo de que en ningún momento tengan la sensación de desamparo por parte de la Administración.

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) reitera el compromiso y la voluntad de todos los Ayuntamientos con la sociedad, impulsando la colaboración con las asociaciones y grupos que luchan contra la violencia, para erradicar este trato delictivo humillante y vejatorio hacia la mujer, apoyando a las víctimas e instando a los ciudadanos y ciudadanas a rechazar el uso de la fuerza y a establecer el diálogo en la resolución de sus diferencias y conflictos, y apelando a la conciliación de voluntades para denunciar aquellas situaciones de abuso que se produzcan en nuestro entorno o fuera de él.

La Comisión de la Mujer de la FVMP en su sesión plenaria celebrada el 20 de noviembre, debatió y aprobó por unanimidad el Manifiesto elaborado por el Consejo Valenciano de la Mujer, con el objeto de que la Presidencia de la FVMP, si lo consideraba oportuno, lo hiciera llegar a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, recomendando a estos la adopción de Acuerdos Plenarios sobre el Manifiesto, y aquellas otras medidas efectivas y concretas que consideren adecuadas para ayudar, entre todas y todos, a erradicar el maltrato y la violencia de género, en el marco de 25 de noviembre, Día para combatir la violencia contra las mujeres.”

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 21 de noviembre de 2000, por unanimidad, **acuerda** :

PRIMERO.- Declarar la adhesión del Ayuntamiento de Manises al Manifiesto del Consejo Valenciano de la Mujer contra la violencia de género, con motivo de la celebración del Día Internacional contra la violencia, cuyo texto se transcribe a continuación:

MANIFIESTO SOBRE LA VIOLENCIA DE GENERO

1.- *Expresar con firmeza una clara voluntad política de combatir todas las formas de violencia basada en el género, dando por hecho que la dignidad es un derecho de toda la ciudadanía, sin distinción de su género.*

2.- *Es necesario reconocer a la violencia de género como una violación de los derechos humanos más fundamentales y reconocer este hecho como un acto criminal, siendo básico asegurar que la legislación y la aplicación de las penas corresponderán al grado de estos actos.*

3.- *Se promoverá la investigación de aquellos indicadores uniformes sobre violencia de género; dicha investigación tendrá como objetivos fundamentales el examinar la naturaleza el alcance y las consecuencias de la violencia, ya sea a nivel físico, sexual o psíquico.*

4.- *Es necesario, la continuidad en organizar campañas de prevención e información destinadas a promover relaciones basadas en la igualdad entre hombres y mujeres.*

5.- *Impulsar y fortalecer la legislación y normativas contra todas las formas de violencia doméstica, incluyendo la violencia sexual, intensificando su aplicación real.*

6.- *Se potenciará la formación especializada en el conocimiento de las diversas manifestaciones de la violencia contra las mujeres dirigidas a las y los diferentes profesionales: Fuerzas Policiales, Docentes, Sanitarios, con objeto de un eficaz tratamiento en caso de violencia doméstica, salvaguardando los derechos humanos de la mujer.*

7.- *Será necesario asegurar que la pena para la conducta violenta, culpe a los agresores, así se contribuirá a la prevención de la reincidencia.*

8.- *Se colaborará con el Sistema Judicial para desarrollar políticas y protocolos que mejoren la seguridad de las víctimas, animándolas de esta manera a denunciar los hechos a las autoridades e iniciar los procesos judiciales pertinentes.*

9.- *Se establecerá una coordinación de todas las Administraciones Públicas, sea cual fuere su ámbito territorial, trabajando conjuntamente para conseguir una mayor y más eficaz protección de las víctimas así como la persecución de los delitos.*

10.- *Es necesario conseguir la seguridad de las víctimas con la promulgación y aplicación de medidas legales de protección, llevando consigo el desalojo del agresor del domicilio donde reside la víctima u ofertando un refugio seguro para la mujer maltratada.*

11.- *Se seguirá potenciando las acciones de sensibilización ciudadana, con respecto al grave problema social que representa el fenómeno de la violencia de género, no solamente para las mujeres víctimas de la misma sino para la sociedad en su conjunto.*

12.- *Promover en los medios de comunicación social un tratamiento riguroso de la problemática de violencia de género.*

SEGUNDO.- Comuníquese a la Comisión de la Mujer de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, Consejo Valenciano de la Mujer y Asociaciones Vecinales del municipio, y a la Concejalía de la Mujer.

***DISCUSION DEL ASUNTO.-** El portavoz del grupo municipal de EU señaló que les gustaría que en lugar de la expresión “género” se dijera que es la violencia ejercida contra la mujer.*

26.10. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO DE MENORES EN FAMILIA.

Considerando que las Corporaciones locales, al amparo de lo previsto en el artículo 19 de la Orden de 13 de diciembre de 1999, de la Consellería de Bienestar Social, actúan como entidades colaboradoras de aquella, en la gestión de los programas de acogimiento de menores en familiar.

Resultando que por Resolución del Hble. Sr. Conseller de Bienestar Social núm. 376/00 de 10 de julio, se ha otorgada al Ayuntamiento de Manises una subvención por importe de 390.150 ptas., para el mantenimiento y desarrollo del programa de acogimiento de menores en familia (difusión, captación, selección, formación y seguimiento de menores en acogimiento familiar)

Vista la propuesta de la Sra. Concejala delegada de Servicios Sociales.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 31 de octubre de 2000, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Conselleria de Benestar Social, por importe de 390.150 ptas., para el mantenimiento y desarrollo del programa de acogimiento de menores en familia (difusión, captación, selección, formación y seguimiento de menores en acogimiento familiar) durante el año 2.000.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección General de Familia, Menor y Adopciones de la Consellería Bienestar Social, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales Municipales, a los efectos procedentes.

26.11. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL DIRIGIDO A FAMILIAS MONOPARENTALES.

Considerando que es competencia municipal, atribuida en los arts. 25.2 k) y 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 6 b) de la Ley 5/97, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales.

Resultando que por Resolución del Hble. Sr. Conseller de Bienestar Social núm. 7SFPG949/00 de 28 de septiembre, se ha otorgado al Ayuntamiento de Manises una subvención por importe de 1.500.000 ptas., para el desarrollo del Programa de intervención psicosocial dirigido a familias monoparentales en situación de dificultad social, cuando las mismas tengan hijos menores a su cargo.

Vista la propuesta de la Sra. Concejala delegada de Servicios Sociales.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 31 de octubre de 2000, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Conselleria de Benestar Social, por importe de 1.500.000 ptas., para el desarrollo del Programa de intervención psicosocial dirigido a familias monoparentales en situación de dificultad social, cuando las mismas tengan hijos menores a su cargo.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección General de Familia, Menor y Adopciones de la Consellería Bienestar Social, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales Municipales, a los efectos procedentes.

26.12. SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTE DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PRIVADA EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Visto el escrito núm. R/E 7.610 de 27-10-00 por el que las asociaciones de alumnos/as de los centros de Educación Secundaria Privada comunican la sustitución de su representante en el Consejo Escolar Municipal, D^a Raquel Gargallo Hueso, por dejar de concurrir los requisitos que determinaron su designación, y proponen como representante a D. Alvaro Macario Serrano.

Considerando que los miembros del Consejo Escolar Municipal, en los términos previstos en el artículo 15.3 del Decreto 111/89, de 17 de julio, del Consell de la

Generalitat Valenciana, pueden ser cesados antes del final de su mandato si se les revoca la designación por el órgano o entidad que se les concedió, o ésta se extingue o pierde el carácter representativo en cuya virtud ejerció aquella facultad.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 31 de octubre de 2000, por unanimidad, **acuerda** :

PRIMERO.- Revocar la designación de D^a Raquel Gargallo Hueso como miembro del Consejo Escolar Municipal, en representación del sector alumnos/as de los centros de Educación Secundaria Privada.

SEGUNDO.- Proclamar a D. Alvaro Macario Serrano como miembro del Consejo Escolar Municipal, en representación del sector alumnos/as de los centros de Educación Secundaria Privada.

TERCERO.- Comuníquese a los interesados y Asociaciones de Alumnos de los Centros El Carmen y Sagrada Familia, dándose traslado a la Secretaría del Consejo Escolar Municipal, a los efectos procedentes.

26.13. SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTE DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Visto el escrito núm. R/E 8.020 de 13 noviembre del actual, por el que las asociaciones de padres y madres de alumnos/as de los centros de Educación Infantil comunican la sustitución de D^a Dolores Ortiz Martínez como representante en el Consejo Escolar Municipal, al dejar de concurrir los requisitos que determinaron su designación y proponen a D^a Carmen Sánchez Baena como representante del mencionado sector del Consejo Escolar Municipal.

Considerando que los miembros del Consejo Escolar Municipal, en los términos previstos en el artículo 15.3 del Decreto 111/89, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, pueden ser cesados antes del final de su mandato si se les revoca la designación por el órgano o entidad que se les concedió, o ésta se extingue o pierde el carácter representativo en cuya virtud ejerció aquella facultad.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 21 de noviembre de 2000, por unanimidad, **acuerda** :

PRIMERO.- Revocar la designación de D^a Dolores Ortiz Martínez como miembros del Consejo Escolar Municipal, en representación del sector padres y madres de alumnos/as de los centros de Educación Infantil.

SEGUNDO.- Proclamar a D^a Carmen Sánchez Baena como miembro del Consejo Escolar Municipal, en representación del sector padres y madres de alumnos/as de los centros de Educación Infantil.

TERCERO.- Comuníquese a los interesados y Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de Educación Infantil, dándose traslado a la Secretaría del Consejo Escolar Municipal, a los efectos procedentes.

PROPOSICIONES DE LA ALCALDIA Y CONCEJALES DELEGADOS

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminados estos asuntos por las Comisiones Informativas correspondientes, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del Día de los puntos 26.14 a 26.15:

26.14. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE IMELSA Y EL AYUNTAMIENTO DE MANISES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA IV FERIA DE ARTESANÍA Y GASTRONOMÍA.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el día 20 de octubre de 2000 entre IMPULSO ECONOMICO LOCAL, S.A. (IMELSA) y el AYUNTAMIENTO DE MANISES para la celebración de la IV FERIA de Artesanía y Gastronomía, en la que participaron 56 stands que recogen una amplia muestra de la tradición artesana y la gastronomía de la Provincia de Valencia.

Resultando que la cláusula sexta del Convenio establece que la validez del mismo queda supeditada a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Manises.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2000, por unanimidad, **acuerda** :

Primero.- Ratificar el Convenio de colaboración suscrito el día 20 de octubre de 2000 entre IMPULSO ECONOMICO LOCAL, S.A. (IMELSA) y el Ayuntamiento de Manises para la celebración de la IV FERIA DE ARTESANIA Y GASTRONOMIA.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a IMELSA.

En este punto se incorpora a la sesión la Concejala del grupo municipal del PSOE D^a. Amparo Vicente Gálvez.

26.15. RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE: LA PINAETA, EL COLLAO Y MAS DE NADAL”.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda** :

Ratificar la resolución de la Alcaldía nº 1772/2000 de fecha 23 de noviembre sobre solicitud a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, para la ayuda correspondiente a la obra “Acondicionamiento del Camino Rural de: La Pinaeta, el Collao y Mas de Nadal”.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN DIFERENTES AL PLENO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 46.2 E) DE LA LEY 11/99.

PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminados estos asuntos por la Comisión Informativa correspondientes, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos:

26.16. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EU SOBRE LA DEPURADORA DE PATERNA.

El portavoz del grupo municipal de EU presenta la siguiente proposición que a continuación literalmente se transcribe:

“MOCION DE URGENCIA que presenta el Grupo Municipal de E.U. al Pleno ordinario del Ayuntamiento de Manises, en relación con la situación creada por el proyecto de ampliación de la actual depuradora de Paterna; cuyo proyecto ha sido aprobado por la Conselleria de Obras Públicas de la Generalitat Valenciana.

La urgencia se justifica:

1.- Por las gestiones realizadas por este grupo municipal para recabar información previa a cualquier actuación de nuestro Ayuntamiento, según se acordó en el último Pleno ordinario celebrado el 28 de septiembre de 2000 (páginas 29 y 30 del acta correspondiente).

2.- Por el hecho de que el proyecto de ampliación está aprobado por la Conselleria citada y ya se está procediendo por el Ayuntamiento de Paterna a la expropiación de terrenos junto a la actual depuradora de residuos urbanos.

3.- Porque el Ayuntamiento de Paterna, tiene el máximo interés en que se supere la actual y lamentable situación de evacuación de residuos industriales sin depurar al cauce

del río Turia, a pesar de que el proyecto aprobado no se ajusta al propuesto por dicha administración local, que propone no una ampliación de la actual depuradora, sino la construcción de una nueva en los terrenos municipales destinados a su construcción en el propio polígono industrial de la Fuente del Jarro, es decir, donde se generan tales residuos, lo que puede suponer una presión indirecta para que se acelere la ejecución de la obra proyectada (ampliación). Se acredita la existencia de los terrenos necesarios puestos a disposición de la Consellería por el Ayuntamiento de Paterna con la copia simple del plano que se acompaña como documento número UNO, sin perjuicio de que los documentos originales que obran en nuestro poder están a disposición de cualquier grupo municipal que los solicite,

4.- Porque si se consuma la realización del proyecto de ampliación, Manises corre un peligro serio de contaminación por malos olores de toda su zona Centro y Este, prácticamente irreversible, si no se actúa con la debida diligencia por nuestro Ayuntamiento.

Objeto de la moción:

Consideramos que nos hallamos ante un supuesto previsto en el artículo 7-1 y 2 de la Ley de Suelo no Urbanizable (Ley 4/1992, de 5 de Junio), al tratarse de unas obras e instalaciones requeridas por las infraestructuras y los servicios públicos autonómicos o locales (depuradora de residuos industriales), que requieren estudio de impacto ambiental, que no consta exista, por lo que deberá reivindicarse; y posible contradicción entre el planeamiento territorial (de Paterna) y urbanístico (de Manises), al estar su población muy cercana a la depuradora objeto de ampliación.

El párrafo tercero de dicho precepto dice que la ejecución de tales proyectos, sólo podrá emprenderse previa declaración de conformidad por parte del Municipio o municipios cuyo territorio esté afectado o, en su caso, acuerdo del Consell de la Generalitat resolutorio de la discrepancia manifestada por el Municipio tras ser consultado, conforme al procedimiento que se desarrolla en dicho artículo: comunicación a los municipios afectados, para que lo examinen desde el punto de vista de la ordenación urbanística y manifiesten su criterio sobre el planteamiento inicial, período de consultas ante la disconformidad dirigido a alcanzar un acuerdo interadministrativo sobre las características urbanísticas del proyecto, con resolución última del Gobierno Valenciano, y en todo caso, antes de comenzar la ejecución material, la Consellería que lo promueva lo remitirá a los municipios interesados para su conocimiento.

Conclusión:

E.U. propone que el Ayuntamiento de Manises, se persone en el expediente administrativo: proyecto y obra de saneamiento de Paterna (depuradora de la Fuente del Jarro y Paterna y colector de La Cañada) de la Consellería de Obres Publiques, Urbanisme i Transports de la Generalitat Valenciana, y previa audiencia, lleve a cabo cuantas alegaciones sean procedentes en Derecho, con solicitud de suspensión del trámite, a fin de

no crear indefensión, con el fin de que sin perjuicio de que la obra prevista se lleve a cabo con la máxima urgencia posible, ésta se realice también en la forma debida para que no se perjudique a los ciudadanos de Manises por unas obras que si bien no están ubicadas físicamente en su territorio, si les afectan directa y gravemente, por lo que el interés y por tanto legitimación de la Corporación Local de Manises es incuestionable.
Manises, 26 de octubre de 2000”.

Sometida la proposición a votación, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

En este punto se incorporó a la sesión el Concejal del grupo municipal de APM D. Alfonso Carlos López Reyes.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *El portavoz del grupo municipal de EU dice que sabemos, por las gestiones realizadas con el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Paterna, que en Paterna tienen prisa en que se haga la depuradora y teniendo terrenos adecuados en la Fuente del Jarro que ofrecen a la Conselleria, la Conselleria opta por ampliar la depuradora existente junto a Manises. Debemos actuar unidos con la mejor eficacia posible y para ello debemos personarnos en el expediente administrativo y oponernos a que se amplie la actual depuradora. Asimismo apoyaríamos al Ayuntamiento de Paterna si luchara por construir la nueva depuradora en el Polígono de La Fuente del Jarro.*

El portavoz del grupo municipal de APM dice que van a apoyar la iniciativa de EU y, para su contestación en Ruegos y Preguntas, han formulado una pregunta para saber qué gestiones se han hecho dado que ya se están expropiando terrenos. Apoyamos la personación en el expediente pero creemos que hay que llevar a cabo una acción política.

El portavoz del grupo municipal del PSOE y la Concejala delegada de Urbanismo en nombre del grupo municipal del PP, dicen que también apoyarán la propuesta de EU.

26.17. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EU SOBRE EL DESTINO DE LAS ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS A PLENOS CELEBRADOS A INSTANCIAS DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS CON MOTIVO DE LOS ATENTADOS DE E.T.A.

El portavoz del grupo municipal de EU dice que, de conformidad con lo comentado en la reunión previa de portavoces, retiran la propuesta.

El Secretario explica que los portavoces le han informado que no hay propósito de percibir retribuciones por los Plenos habidos de condena a los atentados de ETA y que confían en que no habrá futuros Plenos por tal motivo.

26.18. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE DECLARACIÓN DE PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LA ZONA BOSCOSA DEL CAMPO DE GOLF DE MANISES.

El portavoz del grupo municipal de APM presenta una proposición, de fecha 15 de noviembre de 2000, para que el equipo de gobierno haga las gestiones oportunas ante la Generalitat para solicitar la declaración de Paraje Natural Municipal para la zona boscosa del Campo de Golf de Manises. Tras el debate del asunto, el portavoz de APM retiró la proposición en los términos y con la advertencia que constan en la discusión de la misma.

En este punto se incorporó a la sesión el portavoz del grupo municipal del PSOE, D. José Alberto Arnal Borrego.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *Los portavoces de los grupos municipales del PSOE y EU manifestaron su apoyo a la proposición del grupo municipal de APM.*

La Concejala delegada de Urbanismo dice que la propuesta no se puede aprobar porque sería una redundancia, ya que estamos en trámite para dicha declaración. La petición ya se ha realizado. Añade que en una ocasión anterior ya se comentó este asunto.

El portavoz del grupo municipal de APM dice que el equipo de gobierno no informa de nada. Si no nos informa cómo vamos a saber si nuestra iniciativa ya se está haciendo. Vamos a retirar la moción condicionada a que mañana se nos facilite una copia del expediente en el que se acredite que se ha presentado esta iniciativa. Si no es así la volveremos a presentar en el próximo Pleno.

El portavoz del grupo municipal de EU añade que el equipo de gobierno podía informar en la Comisión de Urbanismo de actuaciones tan importantes como ésta.

26.19. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EU SOBRE ADQUISICIÓN DE TERRENOS MEDIANTE EXPROPIACIÓN Y DECLARACIÓN DE ZONA VERDE DEL SALT DEL MORO.

El portavoz del grupo municipal de EU presenta una proposición de fecha 22 de Noviembre de 2000, mediante la que propone:

1. La adquisición del Sector 2, también denominado Salt del Moro, mediante expropiación por parte del Ayuntamiento de Manises y declararlo zona verde.
2. Realizar un plan de choque de limpieza y labores de conservación con arreglo al acuerdo plenario del 24 de junio de 1996, empezando por la pinada denominada de hidroeléctrica.

3. Ofrecer junto con los municipios integrados en el proyecto de Paraje Natural Municipal de las Riberas del Turia, el Salt del Moro como mirador excepcional del citado paraje.
4. Encargar los estudios necesarios para la creación de ese cinturón verde que bordearía el río, la creación de una ruta turística verde de senderismo y cicloturismo, y la inclusión de Manises en los circuitos internacionales de turismo ecológico.

Tras el debate, el portavoz de E.U. retiró la proposición por si hubiera otra vía que no fuera la expropiación y pueden buscarse otras soluciones en la Comisión de Urbanismo, donde se estudiará el asunto.

DISCUSION DEL ASUNTO.-*El portavoz del grupo municipal de EU dice que él quiere que se apruebe su moción del día 22 de noviembre de 2000 pero, si no se aprueba, pide que se apruebe subsidiariamente la solicitud presentada con un contenido similar por la Asociació de Vecinos del Barrio de San Francisco.*

El portavoz del grupo municipal de APM dice que están de acuerdo con la moción de EU y que desde el día 2 de noviembre que se presentó el escrito de los vecinos, han habido dos ocasiones para pasar el tema por la Comisión de Urbanismo y como no se ha hecho, han formulado una serie de preguntas sobre la valoración que el escrito merece al equipo de gobierno. Las decisiones se tienen que proponer en la Comisión de Urbanismo, como no ha sido así, apoyaran la moción de EU.

El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que lo que se propone no es imposible. El Plan General es modificable y la iniciativa de los vecinos del barrio San Francesc, tradicionalmente sensibles a los problemas medioambientales, debe estudiarse. Debemos mantener como zonas agradables las que hoy lo son y ésta lo es. Si el equipo de gobierno cree que en la próxima Comisión de Urbanismo podríamos estudiar entre todos junto con los técnicos, la iniciativa de los vecinos para darle una solución razonable, nos daríamos por satisfechos.

La Concejala delegada de Urbanismo dice que se han planteado la propuesta. Hemos valorado qué prevé el PGOU de 1988. En el año 1997 o principios de 1998, se presentó por el titular del suelo un proyecto de actuación urbanística al que el Ayuntamiento, en su día, le hizo el planteamiento de dejar 22.000 m2 como zona verde y mantener 18.000 m2 como edificables. La valoración de los 30.000 m2 a expropiar sería algo más de 500 millones de pesetas a los que habría que sumar la urbanización de la zona verde a ceder que sería de unos 400 millones de pesetas. El propietario podría reclamar el lucro cesante dado que la Administración le ha dado unas seguridades de que podría mantener sus expectativas de construcción. Con los más de 1.000 millones de pesetas que costaría la expropiación se pueden hacer muchas cosas en Manises. Añade que ella está en contra de la propuesta de expropiación. Si se formula otra propuesta de reordenación que

no implique esa expropiación, se podría presentar en la Comisión Informativa de Urbanismo esa nueva propuesta.

El portavoz del grupo municipal de EU respondió que en lugar de decir: “esto no puede ser”, se podría estudiar más y podríamos retirarlo si el equipo de gobierno quiere que la propuesta sea estudiada en Comisión. Si se comprometen a estudiar el asunto en Comisión podríamos retirarlo. Añade que lo que quieren es que se haga el parque y están dispuestos a retirar la propuesta por si hubiera otras vías que no sean la expropiación. Concluye diciendo que no tiene inconveniente en retirar la propuesta si se van a buscar otras soluciones en la Comisión de Urbanismo.

El portavoz del grupo municipal de APM se reitera en lo dicho por el portavoz de EU y añade que se da por contestado a su pregunta sobre la valoración que merece al equipo de gobierno el escrito de los vecinos.

El portavoz del grupo municipal del PSOE manifiesta que no le ha quedado clara la voluntad de la Concejala delegada de Urbanismo de que el asunto sea estudiado por la Comisión de Urbanismo. Por si ésta no fuera la voluntad de la presidenta de la Comisión, quiere decir que la ley permite la repercusión de las plusvalías a los municipios. Habría que ver si los otros 20.000 m2 se pueden reordenar y cuales serían otras soluciones urbanísticas para recuperar más suelo pagando la compensación que proceda. Si al final hay que indemnizar hay que tener en cuenta que la ocupación urbanística será para siempre y sin embargo, a veces, vale la pena la indemnización porque no determina el futuro.

26.20. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE LA OFICIALIDAD DEL VALENCIANO COMO LENGUA PROPIA DE LA CIUDAD DE MANISES.

El portaveu del grup municipal d'APM presentà la proposició següent que transcrita literalment diu:

“Manises, a 20 de novembre de 2000.

JESÚS BORRÀS I CARLES LÓPEZ, regidors del grup municipal d'A.P.M. a l'Ajuntament de Manises, actuant en el seu nom i representació presenten al PLE del 30 de novembre de 2000 la següent PROPOSTA D'ACORD i,

EXPOSEN

Han estat repetides les ocasions en què el Síndic de Greuges del País Valencià ha reclamat, públicament, un major ús del valencià, per part de les Institucions i les Administracions públiques valencianes, davant les nombroses queixes rebudes. Aquest ús, escàs i ocasional, si més no folklòric, de la llengua dels valencians per part de l'administració no només demostra fefaentment una molt deficitària sensibilitat envers els

drets dels ciutadans valencianoparlants, ans a més a més es podria incórrer en una evident conculcació i vulneració de la Constitució, l'Estatut d'autonomia i les lleis que el desenvolupen.

És per tothom sabut que la Constitució va nàixer amb dos objectius clars i definits: establir un Estat de dret i reconèixer la plurinacionalitat de l'Estat. Així, l'article 3.2 proclama el caràcter oficial de les llengües pròpies de cada autonomia, dins el seu àmbit territorial. Així, al nostre país, i per expressa dedició de l'Estatut d'autonomia, i a l'empara de la previsió constitucional, el valencià té caràcter cooficial juntament amb el castellà.

Nogensmenys, la Llei 4/1983, de 23 de novembre (DOGV, 1-12-83), atorga al valencià el caràcter de "llengua pròpia" del País Valencià, d'on s'esdevé la previsió, perquè aquesta llengua siga la d'ús habitual de les administracions públiques valencianes, així com la del seu sistema educatiu. Seguint la doctrina del Tribunal Constitucional, la llengua oficial és aquella que fan servir els poders públics com a mitjan normal de comunicació entre ells i els ciutadans. Així doncs, si la llengua oficial i pròpia dins l'àmbit a emprar per les administracions públiques valencianes.

I, per últim cal esmentar que, amb data del 19 d'octubre de 2000, la comissió d'Assumptes Estrangers del Congrés dels Diputats aprovà, per unanimitat de les Llengües Minoritàries, la qual cosa li confereix el caràcter de llengua minoritària a protegir al màxim nivell, segons les paraules textuais del vicepresident primer del Congrés, Sr. Francisco Camps.

A.P.M considera, doncs, que a hores d'ara l'ús del valencià, per part de l'Ajuntament de Manises, les respectives regidories, el contestador telefònic, i dels mateixos regidors, es lamentablement minsa i insuficient, a més a més de reduïda a títol d'anècdota.

Consegüentment, presenta davant el Ple municipal de 30 de novembre de 2000 la següent proposta d'acord:

a - Que el Ple municipal approve, per unanimitat de tots els grups representats, l'oficialitat del valencià com a llengua pròpia de la ciutat de Manises. Proposta que facilitarà l'ús de la nostra llengua fins la construcció d'un 50%, si més no, la qual cosa ja equivaldria a la seua equiparació per igual amb el castellà.

b - Que el Ple acorde, així mateix, totes les mesures que siguen menester i calguen per a possibilitar el seu compliment efectiu, amb la major celeritat possible.

Jesús Borràs i Sanchis. Portaveu d'A.P.M".

Sotmesa la proposició a votació, fou desestimada per onze vots en contra (PP), vuit vots a favor (PSOE i APM) i dos abstencions (EU).

DISCUSION DEL ASUNTO.- *El portavoz del grupo municipal de APM dice que somos una ciudad bilingüe y hay que potenciar el valenciano para que al menos esté en las mismas condiciones que el castellano. Para ello el Ayuntamiento debe adoptar las medidas necesarias para llegar a esa situación de igualdad. Una cosa es lo que dice la Ley y otra es la práctica. Hay que llevar a la práctica lo que ha recomendado el Síndic de Greuges y el Sr. Francesc Camps. La lengua hay que usarla. No es sólo cuestión de buena voluntad. Por ejemplo hay que sacar "La Gaceta" en valenciano y castellano (bilingüe). Si no se*

potencia la lengua minoritaria acabará desapareciendo. La lengua hay que usarla y si se declara oficial por el Ayuntamiento se obliga a usarla.

El portavoz del grupo municipal de EU pide al portavoz del grupo municipal de APM que aclare los términos de la moción presentada dado que el valenciano ya está declarado en el Estatuto como lengua oficial de todo el territorio de la Comunidad Valenciana. En cuanto al punto segundo señala que les parece bien pero les parecería mejor que se especifiquen las medidas concretas que se deben llevar a cabo. Dice que está de acuerdo en la promoción del valenciano, pero no está, en absoluto, de acuerdo con la expresión que se ha utilizado de obligar o forzar el uso del valenciano

El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que el sentido de la propuesta es que la administración local, el Ayuntamiento, haga patente que tiene un trato respetuoso por la lengua valenciana y se traten con igualdad las dos lenguas. Que el Ayuntamiento se preocupe por cumplir la ley en la igualdad. El portavoz se pregunta por qué tienen que aparecer sus intervenciones en las actas del Pleno en castellano cuando habla en valenciano. Pide que la información que salga del Ayuntamiento salga al menos en valenciano y castellano. La denominación de las calles y lugares, si son sencillas de entender para un castellano, que se denominen en valenciano.

El portavoz del grupo municipal del PP dice que el valencià ya es “llengua propia oficial del territori de Manises” por lo cual no procede acordarlo. Añade que el equipo de gobierno si puede adoptar el compromiso de promover el valenciano. Se están realizando medidas concretas para impulsar el valenciano, por ejemplo, toda la producción de la radio municipal es en valenciano. Añade que lo que hay que dar es opción a las personas que acudan al Ayuntamiento a que puedan elegir cómo quieren sus documentos. La libertad y la democracia consiste en poder elegir cada uno y no imponer una lengua a otra. Se compromete a aumentar la utilización del valenciano tanto en el interior del Ayuntamiento como en lo que se publique.

26.21. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE EL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL.

El portavoz del grupo municipal del PP presenta la siguiente proposición que a continuación literalmente se transcribe:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de Plan Hidrológico Nacional presentado por el Gobierno de la nación a la sociedad el pasado mes de septiembre, supone la resolución de los problemas de suministro de agua que hay en el interior de las cuencas proponiendo para la Comunidad Valenciana, Murcia y Almería como mejor opción, el trasvase de los excedentes de agua desde el Ebro.

La propuesta responde a una visión global de España aborda con decisión y claridad la resolución de uno de los mayores problemas estructurales de carácter histórico de nuestro país, exigiendo la resolución previa de los problemas reales de la cuenca cedente -Aragón- para trasvasar los excedentes de agua a las cuencas mediterráneas donde se concentra la mayor parte de la población actual, sin que ello suponga potenciar dicha concentración al imponer límites a su crecimiento tanto humano como de regadíos.

Aporta, pues, las soluciones adecuadas para que Aragón pueda utilizar el agua que necesita exigiendo que a las cuencas receptoras se use el agua cedida para garantizar un crecimiento sostenible (un 44 % del total se destina al consumo urbano y el resto para consolidar los usos agrícolas actuales) impidiendo la realización a su costa de nuevos regadíos.

Contempla, como solución generalizada para el territorio español, alternativas de ahorro como modernización de regadíos, reutilización de las aguas depuradas, etc. Y solo allí donde el déficit es inabordable prevé como solución el trasvase entre cuencas como ocurre en el caso de la Comunidad Valenciana.

Previamente se analizan otras alternativas como la implantación de plantas desalinizadoras. Plantas cuyo coste energético y por ende económico las hace poco competitivas máxime cuando su utilización queda limitada a las zonas costeras y cuya rentabilidad es más que dudosa al requerir un importantísimo consumo energético de combustibles importados, cuando existe agua suficiente para que no se pierda en el mar.

El Plan Hidrológico será un instrumento decisivo para resolver los problemas de agua de la Comunidad Valenciana.

No constituye una solución parcial sino definitiva y a largo plazo.

Cuida de las dos únicas estrategias posibles y a su vez complementarias:

- Utilizando con el máximo rigor y con la máxima eficacia los recursos existentes mediante políticas de ahorro y de racionalización del uso y distribución del agua de forma solidaria y eficiente tanto desde el punto de vista social como económico
- Consiguiendo que a nuestras cuencas se transfieran recursos suficientes desde cuencas próximas claramente excedentarias sin crearles perjuicio alguno.

La primera medida: ahorrar y utilizar el agua con eficacia y solidaridad interna es la condición indispensable que nos legitima para reclamar solidaridad externa en forma de trasvase.

La propuesta se sustenta sobre documentos técnicos rigurosos que definen tanto los déficits como los recursos sobrante utilizables en todas las cuencas siendo especialmente moderada en las previsiones de futuro. De aquí que pueda considerarse como un "plan de mínimos".

Así propone la transferencia neta de 1.000 Hm³/año desde el Ebro a la cuenca mediterránea cálculo realizado partiendo de la consideración de las hipótesis de disminución de lluvias por cambio climático, de un notable incremento de las superficies regables en Aragón y de la satisfacción de sus demandas de abastecimiento urbano, llevadas todas ellas al extremo y limitado el trasvase a 8 meses al año, dejando los meses de junio a septiembre sin derivaciones para asegurarse el caudal en la desembocadura.

La puesta en práctica de la suma de las hipótesis citadas permitiría la posibilidad de derivar 2.000 Hm³/año sin generar problema alguno. El Plan, no obstante, propone que el trasvase se reduzca a la mitad, es decir, a los 1.000 Hm³/año antes aludidos.

Y en lo que respecta a los cálculos de necesidades beneficiarias la actitud del proyecto es igualmente prudente al plantear un moderado crecimiento urbano, la simple consolidación de los regadíos existentes y el freno a la sobreexplotación de los acuíferos. No cubre ninguna ampliación de la superficie regable y exige a la optimización de los recursos ya existentes: ahorro en regadíos y abastecimientos, reutilización del agua depurada y el incremento de la utilización conjunta de aguas superficiales y subterráneas.

Previamente el proyecto ha objetivado y acreditado rigurosamente el déficit de las cuencas del Júcar y Segura. La situación definida por el Plan respecto a la cuenca del Júcar indica que "si no se dispusiera de ningún aporte externo, el sistema se hallaría en situación de fallo generalizado, y en el futuro no podrían atenderse en absoluto los incrementos de demanda urbana ni la consolidación de regadíos o eliminación de la sobreexplotación". Y en lo referente a la cuenca del Segura confirma el déficit estructural que siempre ha caracterizado a esa cuenca.

La transferencia de agua a las cuencas Valencianas será costeada en parte por los usuarios del agua, siempre dentro de criterios de razonabilidad y de justicia distributiva.

La Comunidad Valenciana ha puesto en marcha, coordinadamente entre las administraciones estatales, autonómica y provincial con la colaboración de la Administración local, actuaciones de ahorro y explotación racional del agua disponible materializadas en planes de saneamiento, acciones tendentes a reutilizar el agua, mejoras de modernización de regadíos, proyectos de abastecimiento en las conurbaciones existentes, proyectos de recuperación ambiental y trasvases internos, estos últimos con el fin de paliar las necesidades de las zonas más deficitarias en la propia cuenca (Júcar Vinalopó).

El Plan Hidrológico Nacional, resuelve las necesidades de agua de las cuencas Valencianas. Acredita, con las máximas garantías técnicas existentes, que el trasvase no perjudicara al Ebro ni ambientalmente ni en lo referente a demandas y perspectivas de desarrollo, imponiendo limitaciones y exigiendo importantes ahorros de agua a las cuencas receptoras.

Dado que resuelve con eficacia y solidaridad interterritorial los problemas históricos de nuestra Comunidad referidos al agua, y que es absolutamente beneficioso para los valencianos, quienes seríamos los primeros perjudicados en caso de que no se lleve a cabo.

Estimamos la necesidad de un pronunciamiento claro e inequívoco de apoyo al Plan Hidrológico Nacional de todas las fuerzas políticas Valencianas como grandes beneficiarios que somos, mas allá de reticencias partidistas que en nada favorecen al futuro de nuestra Comunidad. Ya que con el agua, los valencianos, nos jugamos nuestro futuro.

Por todo ello y sobre la base de lo expuesto, en nombre del Grupo Popular del Ayuntamiento de Manises, el Portavoz que suscribe la presente moción, formula al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Manifiestar el apoyo del Excelentísimo Ayuntamiento de Manises al "Proyecto de Plan Hidrológico Nacional" así como su reconocimiento al Ministerio de Medio Ambiente por la calidad y coherencia del proyecto presentado que no dudamos en calificar como riguroso, realista y solidario.

2. Instar a todas las fuerzas sociales y políticas de la Comunidad Valenciana a actuar decidida y unitariamente en defensa del proyecto de Plan Hidrológico Nacional presentado por el Ministerio de Medio Ambiente.

3. Instar, igualmente, al Gobierno de la Generalitat Valenciana para que se prosigan, con el rigor mostrado, las políticas de ahorro y de racionalización del uso y distribución del agua con la máxima eficacia y partiendo, siempre de los criterios ya establecidos, de solidaridad y de eficiencia social y económica.
En Manises a 24 de Noviembre 2000”.

Sometida la proposición a votación, es aprobada, por once votos a favor (PP) y diez votos en contra (PSOE, APM y EU).

DISCUSION DEL ASUNTO.- El portavoz del grupo municipal del Partido Popular explica que la moción tiene por objetivo mostrar la satisfacción de Manises por la puesta en marcha del Plan Hidrológico Nacional y el trasvase de agua del Ebro a las cuencas valencianas que ello comporta. Pretende congratularnos por el trasvase desde Aragón a Valencia y por los beneficios que va a suponer a los cultivos de nuestra tierra.

El portavoz del grupo municipal de EU dice que al mandar tanto en tantos sitios el compañero Francisco Izquierdo se encuentra en la contradicción de tener que apoyar al Gobierno en la aprobación del Plan Hidrológico Nacional y también tiene que apoyar a los vecinos de Manises en su lucha contra la presa, que asimismo está prevista en el Plan

Hidrológico Nacional. Decir que en el río Ebro sobra agua es una barbaridad contra el medio ambiente. Personas entendidas han puesto de manifiesto que reducir gravemente la salida de agua del río al mar será muy dañino para el litoral y, por tanto, contra el turismo que acude a nuestro litoral. Hay que hacer una economía del agua y no pensar que a base de trasvases se arreglará la situación de la agricultura. La situación de la presa de Manises es bastante motivo para oponerse al Plan Hidrológico Nacional y debemos actuar ante nuestro nivel local de responsabilidad.

El portavoz del grupo municipal de APM dice que aquí el agua se maltrata y se malgasta. Los sistemas de riego a manta y la situación de las acequias son muy negativas para nuestros acuíferos. La construcción en las zonas litorales ha hecho y hace un gran daño en nuestro sistema del agua. Propone que en esta cuestión el Gobierno debe llegar a un consenso entre las partes interesadas en el Plan Hidrológico. Si no se aprueba un Plan Hidrológico consensuado no servirá para nada, sólo para crear enfrentamiento. Lo que procede es un consenso para que el Plan Hidrológico Nacional sea de todos y por eso pedimos que se retire la Moción y no vamos a apoyarla.

El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que no entiende porqué hay que felicitar en estos momentos esta propuesta del Gobierno. Manifiesta que hay que gobernar para todos y la solución no puede ser sólo trasvasar el Ebro. Habría que presupuestar otras infraestructuras que no nos dejaran exclusivamente a expensas del Ebro. Se puede, como hace más de 1000 años hicieron los árabes, estudiar otras alternativas, sistemas hidráulicos y de riego que nos permitan no depender sólo del Ebro.

El portavoz del grupo municipal del PP dice que el Plan Hidrológico Nacional, además de contemplar el trasvase de los excedentes del Ebro, prevé que ese agua no podrá ser destinada a la creación de nuevos regadíos. Ese agua será para el consumo de las ciudades y para consolidar los regadíos ya existentes. El trasvase sólo actuara 8 meses al año y para nada va a suponer un daño para las zonas por las que transcurre el Ebro. Recuerda que las miles de familias que viven del turismo podrán mantenerse en su actividad gracias a esas aguas que la Comunidad Valenciana va a recibir.

26.22. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS EN LA PRENSA.

El portaveu del grup municipal d'APM presentà la proposició següent que transcrita literalment diu:

“Manises, 24 de novembre de 2000.

Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament de Manises.

Estimat senyor:

Cada vegada que l'Ajuntament de Manises publica a la premsa valenciana els seus anuncis (generalment fan referència a personal i urbanisme), sols apareix en un dels diaris que es publiquen a la província de València. Estem parlant del diari "Las Provincias".

Com vostè es sabedor, si continuem amb aquesta línia, es discrimina a una part important de la població valenciana que no llig el diari al que vostès envien els seus anuncis, i per tant és impossible que siga coneixedor d'allò que l'Ajuntament de Manises publicita.

A l'actualitat, podem afirmar que si es fera l'esforç de publicar els anuncis també al diari "Levante", pràcticament un 90% dels ciutadans de la província de València que lligen la premsa estarien assabentats. És cert que ara també hi ha un nou diari, però sembla que al menys a hores d'ara la seua implantació es mínima.

Per tant en defensa de que totes les persones estiguen assabentades i que no es discrimine a una part important de població que no llig el diari al que vostès envien els anuncis, presentem per al Ple del 30-11-00 la següent proposta d'acord:

Que l'Ajuntament de Manises publicite els seus anuncis al menys als diaris "Las Provincias" i "Levante".

Signat: Jesús Borràs i Sanchis. Portaveu d'A.P.M."

Sotmesa la proposició a votació, fou desestimada per onze vots en contra (PP) i deu vots a favor (PSOE, APM i EU).

DISCUSION DEL ASUNTO.- *El portavoz del grupo municipal de APM dice que esa práctica discrimina a una parte de la población que no lee "Las Provincias". Si los anuncios se publicaran en los diarios Las Provincias y Levante, al menos la mayoría de la población que lee periódicos se enteraría pues el 90% de la gente lee uno de esos dos periódicos y así se conseguirá que se entere más gente*

El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que, además, considera que estaría bien que se hicieran en valenciano.

El portavoz del grupo municipal del PP interviene para decir que se podría publicar en el Levante, en El País y en muchos más medios de comunicación. Las Administraciones Locales tienen la obligación de publicar el anuncio en un periódico y el coste es muy elevado. La responsabilidad es dar publicidad, se hace como se venía haciendo pues siempre se publicaban en un solo diario y si un compromiso se puede cumplir con un gasto que no se haga gasto doble que perjudica a las arcas municipales. El objetivo esta más que cumplido con la publicación y casi todos los Municipios publican en un solo periódico. No merece la pena dado el gran gasto que supone.

El portavoz del grupo municipal de EU propone la siguiente enmienda: Que se publique en los dos periódicos alternativamente. Podría ser seis meses en un periódico y los seis siguientes en el otro. Sometida la enmienda a votación fue desestimada por 8 votos en contra (PSOE y APM), dos votos a favor (EU) y 11 abstenciones (PP).

26.23. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EL POLÍGONO DEL CEMENTERIO.

El portaveu del grup municipal d'APM presentà la proposició següent que transcrita literalment diu:

“Manises, 24 de novembre de 2000.

Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament de Manises.

Estimat senyor:

Repetidament s'ha denunciat per aquest grup municipal la situació d'abandonament en què es troben els polígons industrials de la ciutat de Manises, i que en alguns dels casos presents una situació caòtica.

Els regidors del grup municipal d'A.P.M. hem pogut comprovar que l'estat del Polígon del Cementiri requereix una actuació ràpida que acondicione el paviment així com també la carència d'alguns senyals de tràfic.

La situació del paviment a l'encreuament dels carrers Josep Maria Carpintero-Juan de la Cierva, Balmes-Coscollar, Balmes-Maestro Serrano, és caòtica i ha provocat les queixes d'aquells que transiten per eixos carrers i d'aquells que aparquen i les pedres que despedixen els cotxes que passen els produeixen seriosos desperfectes.

Després de més d'un any, es fa urgent resoldre aquest problema i en aquest sentit, el grup municipal d'A.P.M., presenta per al Ple del proper 30-11-00 la següent proposta d'acord:

Que l'Ajuntament actue d'immediat al polígon del Cementiri i resolga el més aviat possible la denuncia presentada per A.P.M. pel que fa a l'estat del paviment als llocs assenyalats, així com també es resolga la carència d'alguns senyals de tràfic. Atentament. Signat: Jesús Borràs i Sanchis. Portaveu d'A.P.M.”.

Sotmesa la proposició a votació, fou desestimada per onze vots en contra (PP) i deu vots a favor (PSOE, APM i EU).

DISCUSION DEL ASUNTO.- *El portavoz del grupo municipal de APM expone que las piedras están sueltas y en muchos lugares hay agujeros que se tienen que tapar, lo que se consigue con piedra y asfalto. Si se tarda, lo que está mal se seguirá deteriorando. Afirma que les parece muy bien que se haga un proyecto global pero, por la seguridad de la gente, hace falta una actuación urgente en cuatro o cinco sitios.*

La Concejala delegada de Urbanismo dice que las calles se están arreglando pues estaban muy mal. El Polígono del Aeropuerto es objeto de un proyecto global y lo que necesita es un planteamiento global y no entrar a saco, lo que hundiría el Polígono. Aunque la propuesta es plausible no es lo más adecuado, pues entiende que el sentido de la propuesta es la repavimentación del Polígono. En dos calles que estaban en muy mal estado ya se ha actuado y las actuaciones puntuales ya se hacen.

El portavoz del grupo municipal de EU dice que queremos que todos los pavimentos del pueblo estén arreglados y por eso votaremos a favor. Manises necesita mantenimiento. La obra integral será conveniente pero este pueblo, además de zonas verdes, necesita mantenimiento. Hay que bachear cuando es preciso.

El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que están a favor de la moción y que mientras se haga la actuación integral que se dé una solución puntual al trastorno que genera.

26.24. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE ACTUACIÓN EN EL BARRIO DE SAN JERÓNIMO CON MOTIVO DE LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR LA GOTA FRÍA.

El portavoz del grupo municipal del PSOE presenta una proposición de 24 de noviembre de 2000 mediante la que propone lo siguiente:

“A) Que a las vecinas y vecinos del B° San Jerónimo se les trate como mínimo igual que a las vecinas y vecinos de la Carrt. Ribarroja y que el P.P. asuma su responsabilidad de gobierno e informe al B° San Jerónimo de todos sus derechos en caso de “catástrofe natural” y ponga todos los medios a su alcance para que estas personas recuperen lo que han perdido.

B) Que se realice un estudio técnico riguroso de sí realmente el muro del Aeropuerto acumuló el agua hasta desplomarse y desviarla hasta el B° San Jerónimo y si esto es así que el P.P. se enfrente a Aena para exigirle daños y perjuicios”.

Tras la información ofrecida por la Concejala delegada de Urbanismo, el portavoz del grupo municipal del PSOE retiró la proposición.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que valoran positivamente que el Ayuntamiento haya hecho responsable a AENA de los daños producidos. Pero de la misma manera que desde el Ayuntamiento se dió un tratamiento de apoyo técnico a los damnificados por la rotura de la tubería en la calle Ribarroja, queremos que se trate igualmente a estos vecinos.*

La Concejala delegada de Urbanismo dice que lo están haciendo. El 25 de octubre se requirió a AENA para que pagara los daños producidos. El 9 de noviembre se ha hecho un informe sobre los daños producidos en los bienes de titularidad pública y privada. Se han dado modelos a los vecinos para que consignen los daños que han sufrido y hagan sus reclamaciones. Se ha colaborado intensamente con la Asociación de Vecinos que se ha movido muy bien. Se han tramitado peticiones ante el Consorcio de Seguros.

El portavoz del grupo municipal del PSOE respondió que por la explicación dada parece que el equipo de gobierno se ha movido positivamente lo que nos alegra. Como no se nos ha dado la información en las comisiones ni hemos tenido noticias en los anuncios oficiales era necesario traer al Pleno el asunto. Mostramos nuestra satisfacción por la actuación llevada a cabo y retiramos la moción.

En este punto se retira la Concejala del grupo municipal del PSOE, D^a. Pilar Bastante Benito.

26.25. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS (SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE Y PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2000) Y DE ESCRITOS RECIBIDOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta de las resoluciones adoptadas durante la segunda quincena de octubre y primera quincena noviembre de 2000.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

Por Secretaría se da lectura del escrito de 9 de Noviembre de 2000 de la Sindicatura de Cuentas. El Sr. Interventor informa que la documentación requerida se refiere al ejercicio de 1998 y ya está todo cumplimentado.

- El portavoz del grupo municipal de EU en relación con las resoluciones siguientes, formula las siguientes preguntas:

Resolución 1570/00, sobre subvención concedida por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para la contratación de trabajadores/as desempleados para la realización de obras y servicios de interés general: 1^a. ¿Quién ha decidido la creación de esos puestos, el Ayuntamiento o el INEM?. 2^a. ¿Están ya contratados?. 3^a. ¿Ha habido selección?.

El Concejal delegado de Personal le contesta que la selección del personal la realizó el Inem y que la Conselleria de Trabajo financia con fondos europeos la contratación de los 21 puestos. Nosotros no hemos seleccionado al personal, simplemente proponemos las categorías.

Resolución 1627/00, sobre gastos de la celebración de la IV Feria de Artesanía y Gastronomía, el Concejal Rafael Redondo del grupo municipal de EU, dice que hay diferencia entre lo que se ha gastado el Ayuntamiento y lo que se recibe por subvención.

El Interventor confirma que el montaje, alquiler y desmontaje importa los 4 millones de pesetas de la factura, que superan la subvención recibida.

- El portavoz del grupo municipal de APM pregunta en relación con las resoluciones siguientes:

Resolución 1643/00, relación de gastos, el relativo a la compensación con la Diputación. El Interventor informa que con esa resolución se hace la formalización de los documentos contables que originó el ingreso del IAE.

Resolución 1672/00, sobre adjudicación a la empresa Vivers Centre Verd S.A., de la ejecución de las obras de ‘Remodelación y mantenimiento de los parques y jardines existentes en el municipio de Manises’, pregunta si un tema, como este, tan importante, no debía haber pasado por el Pleno. Sin perjuicio de la competencia de la Alcaldía, considera que la oposición no se entera y piensa que deben ser informados.

26.26. MOCIONES DE URGENCIA.

No hubo.

26.27. RUEGOS Y PREGUNTAS.

26.27.1. El portavoz del grupo municipal de EU pregunta en qué consisten las obras que se están haciendo en la Plaza de Rafael Atard.

La Concejala delegada de Urbanismo contesta que se está haciendo un arreglo del pavimento provisional por lo mal que estaba y dada la cantidad de gente que se estaba cayendo.

26.27.2. El concejal del grupo municipal de EU, Sr. Rafael Redondo, pregunta por las reivindicaciones de los alumnos, padres y profesores del Instituto Pere Boi 1, objeto de la manifestación que ha tenido lugar hoy por la tarde.

El Concejal delegado de Educación, Sr. Tamarit Vivó, responde que hemos llevado a la Conselleria las reivindicaciones que las AMPAS nos han hecho llegar y la manifestación ha transcurrido con toda normalidad.

26.27.3. El portaveu del grup municipal d’APM presentà la pregunta següent que transcrita literalment diu:

“Manises, 24 de novembre de 2000.

Sr. Alcalde-President de l’Ajuntament de Manises.

Estimat senyor:

Al passat Ple del 28-9-00, es va aprovar una proposta d'A.P.M. en la que l'Ajuntament de Manises es comprometia a conversar amb l'Ajuntament de Paterna i la Conselleria d'Obres Públiques per valorar la ubicació prevista per la nova depuradora de Paterna.

A.P.M., va preguntar a la passada Comissió d'Urbanisme (16-10-00) i també al passat Ple del 26-10-00, quines gestions s'havien fet fins eix dia. Es va contestar que s'anaven a fer, però fins ara no s'ens ha informat de res.

Ja al Ple del 30-9-00, A.P.M. va comentar que era un tema que exigia rapidesa d'actuació i que no es podien perdre dies. Ara podem comentar que ja s'estan realitzant les expropiacions i que al nou pla director d'infraestructures que ja s'ha fet públic, presenta com grans obres l'estació Pinedo II i la depuradora de Paterna.

A.P.M., presenta per al proper Ple del 30-11-00 la següent pregunta:

1. Quines són les gestions fetes fins ara amb l'Ajuntament de Paterna i amb la Conselleria d'Obres Públiques referides a la ubicació de la depuradora de Paterna?.
2. Quins són els resultats que s'han obté?.

Atentament.

Signat: Jesús Borràs i Sanchis. Portaveu d'A.P.M".

El Sr. Alcalde contesta que se han mantenido conversaciones con la Dirección General competente de la COPUT sin ningún resultado positivo hasta la fecha.

26.27.4. El portaveu del grup municipal d'APM presentà la pregunta següent que transcrita literalment diu:

“Manises, 27 de novembre de 2000

Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament de Manises.

Estimat senyor:

Des del moment en què al mes d'Agost vàrem rebre la proposta del pla director previst per a l'Aeroport de Manises, estem tots pendents de que farà definitivament el Ministeri de Foment.

Des de l'Ajuntament de Manises, es va aprovar una sèrie d'al·legacions de les que no sabem res de les respostes que s'hagen rebut per part d'Ajuntament.

A.P.M., presenta per aquest Ple les següents preguntes:

1. Es sap ja quina es la resposta del Ministeri de Foment davant les al·legacions presentades per l'Ajuntament de Manises i també per les presentades per altres organismes?.

Atentament.

Signat: Jesús Borràs i Sanchis. Portaveu d'A.P.M.".

El Sr. Alcalde responde que no nos consta ninguna respuesta ni oficial ni extraoficial.

26.27.5. El portaveu del grup municipal d'APM presentà la pregunta següent que transcrita literalment diu:

“Manises, 27 de novembre de 2000.

Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament de Manises.

Estimat senyor:

Al passat Ple del 30-9-99, es varen presentar una proposició (7.3) del grup municipal d'A.P.M. sobre la constitució d'una comissió d'investigació del Polígon de la Cova”, i una pregunta (9.5) dirigida en el mateix sentit.

Com es pot comprovar per l'acta d'aquell Ple, a les pàgines 25 i 26 (discussió del punt 7.3), apareix molt clar com a conclusió davant la proposta que ens va presentar al llarg del debat el portaveu del PSPV-PSOE, que “El portavoz de APM aceptó retirar la proposición, si se aceptaba la propuesta del portavoz del PSPV-PSOE y en un plazo de quince o veinte días se informaba de ello a todos los portavoces, lo que obtuvo la conformidad de todos los grupos municipales”.

Com és notori, ja fa 1 any i 2 mesos, i encara estem pendents de que es complisca allò que el Ple va acordar.

Sembla, doncs patètic, que de nou tornem a plantejar per aprovar una proposta que obligue a complir allò que el Ple del 30-9-99 obliga a que es complisca.

Per tant A.P.M., fa al Sr. Alcalde la següent pregunta:

En què moment pensa el Sr. Alcalde passar als portaveus la informació que el Ple del 30-9-99 aprovà per unanimitat que així es fera, ja que era la condició que va demanar A.P.M. per retirar la proposició 7.3?

Com valora el Sr. Alcalde el fet de que 1 any i 2 mesos després, es tinga que tornar a reclamar el dret a rebre una informació que un ple aprova que s'entregue en 15 dies?.

Atentament: Signat: Jesús Borràs i Sanchis. Portaveu d'A.P.M.”.

El Sr. Alcalde da a cada grupo municipal por escrito la información preparada sobre este asunto.

26.27.6. El portaveu del grup municipal d'APM presentà les preguntes següents dirigides a la Regidora de Benestar Social, que transcrites literalment diuen:

“Manises, a 23 de novembre de 2000

JESÚS BORRÀS I CARLES LÓPEZ, regidors del grup municipal d'A.P.M. a l'Ajuntament de Manises, actuant en el seu nom i representació, presenten al PLE del 30 de novembre de 2000, les següents PREGUNTES i,

EXPOSEN

Dins el Centre de Salut de la nostra ciutat, hi ha el Departament de Malalties mentals, el qual acull els malalts o discapacitats psíquiques d'altres poblacions dins la comarca de l'Horta Sud, a més dels de Manises.

És cert que Manises és una ciutat amb greus problemes de vertebració i cohesió social, amb força mancances estructurals i conjunturals en matèria de serveis socials. Dins d'aquesta problemàtica, el departament de Malalties mentals ha de suportar, a més a més, el

greuge d'un llast en el cos social esdevingut per una moralitat injusta, menyspreadora i discriminadora, la qual tendeix a bandejar i marginar aquest col·lectiu.

Tanmateix, els malalts mentals i discapacitats psíquiques, a hores d'ara, encara no disposen d'un Centre de Rehabilitació i integració social especialitat, i han de compartir l'únic espai disponible per a la seua atenció amb el col·lectiu dels malalts drogodependents, en una situació forçada de difícil convivència i origen de possibles focus de violència no desitjada.

En el decurs dels darrers tres anys, tres malalts mentals, en tractament, del Centre de Salut de Manises han trobat escàpol a la tenallant malaltia mental que patien a través del suïcidi. No fóra ociós que ens preguntàrem tots, perquè tots en som responsables i en formem part d'aquest Ajuntament i dels serveis d'atenció i ajuda social que li pertocuen, si estem actuant amb la generositat, i la comprensió que ens demana aquest sector social tan necessitat del nostre recolzament i solidaritat, i si tenim la voluntat i valentia d'assumir la responsabilitat que ens en correspon.

Per tot plegat, APM pregunta a la Sra. Regidora de Benestar Social "Sanitat",

a- Tenia coneixement, vostè, d'aquests fets tràgics?

b- Sap si el Departament de malalties mentals del Centre de Salut disposa dels recursos adequats de personal i instrumental per resoldre'n, eficaçment, les necessitats dels malalts que hi acull?

c-Té constància de quants malalts mentals són tractats a les dependències del Centre de Salut, i de quants, lamentablement, no hi poden ser tractats?

d- Sap si aquells malalts que han de ser tractats a domicili són atesos com els cal, a raó del grau de la seua malaltia?

e- Sap si els familiars són assessorats tècnicament, psicològicament i materialment, tot procurant que la permanència de la persona malalta en el nucli familiar o de convivència siga la més òptima i millor possible?

f- Sap si existeix, ara com ara, de cap programa adreçat a l'educació i rehabilitació del malalt mental?

g- Coneix el grau de mancances, de personal, tècnic i especialitat, que pateix l'equip actual que cobreix el servei d'atenció, teràpia i rehabilitació del Departament de Malalties mentals del Centre de Salut de Manises?

Jesús Borràs i Sanchis. Portaveu d'A.P.M."

El Sr. Alcalde responde que parece inconcebible que reclame a la Sra. Concejala que se haga responsable de tres suicidios de personas con problemas de salud mental. Nosotros no tenemos competencia en materia de Salud Mental. Le aconseja que no llegue a esos extremos en su tarea de oposición tan lamentable.

El portavoz del grupo municipal de APM dice que si tiene que pedir disculpas a la Concejala se las pedirá pero que él no le hace responsable de los suicidios. Añade que la redacción puede no estar afortunada, pero no se puede consentir que los enfermos psíquicos y los drogodependientes estén juntos.

El Sr. Alcalde contesta que no es así como se entiende el texto de su pregunta.

La Sra. Concejala delegada de Bienestar Social responde que trabaja en coordinación con el Centro de Salud de la Consellería de Sanidad y juntos han expuesto a

las autoridades sanitarias las necesidades de Manises, sin que, por otra parte, ella pueda actuar fuera de sus competencias.

26.27.7. El portaveu del grup municipal d'APM presentà la pregunta següent que transcrita literalment diu:

“Manises.a 23 de novembre de 2000.

JESÚS BORRÀS I CARLES LÓPEZ, regidors del grup municipal d'A.P.M. a l'Ajuntament de Manises, actuant en el seu nom i representació, presenten al PLE del 30 de novembre de 2000, les següents PREGUNTES i,

EXPOSEN

El propassat dissabte, dia 18 de novembre de 2000, la premsa s'hi feia ressò de la decisió presa pel Consell de ministres del Govern de l'Estat espanyol, en el qual es feia esment a les 10 ciutats que, a la fi, poden optar a la candidatura de ser'ne afavorides amb el Projecte europeu "Urban II". D'entre aquestes 10 candidates no s'hi troba la ciutat de Manises, tot i el desplegament publicitari i promocional dut a terme des de l'Ajuntament, iniciativa avalada i recolzada a cor què vols per la Diputació de València, així com per Generalitat valenciana.

Així, doncs, APM se'n fa ressò d'una inquietut generalitzada sobre quin va a ser, d'ara en avant, el futur del Projecte de recuperació i transformació del barri d'Obradors com a futur Parc Temàtic de la Ceràmica.

I és per això que el Grup Municipal d'APM,

a- Requereix de la Sra. Regidora d'Urbanisme explicacions sobre l'estat actual del Projecte d'Obradors i sobre el seu futur immediat.

b- Quin és el posicionament de l'equip de Govern del PP davant el revés que li han proporcinat els seus propis companys de partit des de Madrid, en no incloure el Projecte d'Obradors entre les 10 candidatures al Projecte Urban II.

Jesús Borràs i Sanchis. Portaveu d'A.P.M.”.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Borràs que usted presume que nos ha llegado una respuesta oficial y no es cierto. Nosotros también nos hemos enterado como usted por la prensa y por eso no hemos contado nada, porque nada oficial hay que comunicar. La Concejala delegada de Urbanismo añade que no hay ningún inconveniente en explicar la situación del Proyecto de Obradors en la Comisión de Urbanismo.

26.27.8. El portavoz del grupo municipal del PSOE pide información de las actuaciones que estén previstas y de la situación en que se encuentra la rehabilitación del grupo de viviendas Posada Cacho.

La Concejala delegada de Urbanismo responde que hemos estado a lo largo del verano estudiando las necesidades del grupo de viviendas y hemos redactado un proyecto de rehabilitación. En el Presupuesto para el 2001 hemos incluido las consignaciones necesarias para llevar adelante el proyecto de rehabilitación que luego compensará la Consellería.

26.27.9. El portavoz del grupo municipal del PSOE pide que se le pase información de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento al proyecto de la Presa. La Concejala delegada de Urbanismo dice que no hay inconveniente en volvérselas a pasar pero que ya se le dió al Auxiliar del grupo socialista.

26.27.10. El portavoz del grupo municipal del PSOE ruega que las sesiones vuelvan a ser a las mismas horas que antes.

El Sr. Alcalde responde que considera que la medida está siendo positiva y vamos a ver si la experiencia aconseja mantenerla o cambiarla.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las veintitrés horas, de la que extendiendo la presente acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo: E. Crespo Calatrava

Fdo: V. Boquera Matarredona